SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

ACTA No 37

Fecha	25-06-2026
Hora	10:11 a.m.
Lugar	Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
José Edilberto Lesmes Beltrán	Director Operativo de la Seguridad
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
José Edilberto Lesmes Beltrán	Director Operativo de la Seguridad
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico
Sthefanía Gómez Uribe	Abogada contratista
Carolina Blandón Bermúdez	Profesional contratista
Karen Gisel Castañeda Santiago	Abogada contratista
Paulina Estrada Cruz	Profesional contratista
Alexander De Jesús Botero Arboleda	Profesional contratista
Andrés Restrepo Arango	Profesional contratista
Paula Andrea García Buriticá	Profesional contratista
Yulenny Rentería Asprilla	Abogada contratista
Elisarai Torres Roldán	Abogada contratista
Yessica Hernández Ramos	Profesional contratista
Juan Diego Agudelo Botero	Profesional contratista

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

2. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.

DESARROLLO:

1. **<u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:</u>**

1.1. Dirección o Dependencia: Dirección de Acceso a la Justicia.

1.1.1. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2554 de 2025. Conveniante: Municipio de Argelia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2554.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/L ($681.249.090), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/L ($681.249.090), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 1000234784 **Convenio**: 10000946 **Encargo**: 10000007215 **Labor**: 1000234684 **Valor:** CIENTO DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILTRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L **($102.187.364)** Beneficiario: Municipio de Argelia. **NIT:** 890.981.786-8

	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 **Reserva:** 1000234759 **Convenio**: 10000985 **Encargo**: 10000007393 **Labor**: 1000234759 **Valor:** QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (**$579.061.727**) **Beneficiario**: Municipio de Argelia. **NIT:** 890.981.786-8
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	28/06/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2554 DE 2025, por cuatro (4) meses y 18 días adicionales, teniendo como nueva fecha de terminación de este el 15 de noviembre de 2026. de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 29 de junio de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 15 de noviembre de 2026 de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 15 de noviembre de 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2554 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Argelia, resultando necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cuatro (04) meses y 18 días, dado que el plazo

	inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: **Cláusula por modificar:** *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración será de doce (12) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos."*
Supervisor – interventor	Mediante designación de supervisión N° 2026020009393 del 4/03//2026, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia realizó una nueva designación de los responsables de la supervisión del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2554 DE 2025, así: - **NATALIA NAVARRO ECHEVERR** C.C. 1.036.931.527 Administrativo (Coordinador). - **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** C.C. 1.044.502.182 Apoyo Técnico – Contratista. - **ALEXANDER DE JESUS BOTERO ARBOLEDA** C.C. 1.036.621.634 Apoyo Contable/Financiero – Contratista. - **YULENNY RENTERÍA ASPRILLA** C.C. 1.152.438.269 Apoyo Jurídico – Contratista

Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	✔ Justificación para modificación al convenio. ✔ Solicitud de Modificación enviada por el Municipio de Argelia ✔ Respuesta por parte del Departamento de Antioquia ✔ Informe de seguimiento a la contratación N°2 ✔ Copia de la Cedula del representante legal Municipio de Argelia ✔ Cronograma de actividades ✔ Copia RUT. ✔ Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica). ✔ Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) ✔ Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y medidas correctivas). ✔ Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. ✔ Compromiso anticorrupción. ✔ Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia- paco. ✔ Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo. ✔ Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento. ✔ Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses. ✔ Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad ✔ Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. ✔ Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. ✔ Certificado de registro de programas y proyectos vigente

Observaciones:

Entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el Municipio de Argelia fue suscrito el 24 de octubre de 2025 el Convenio interadministrativo N°25AS122C2554 DE 2025, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – ANTIOQUIA."*.

El plazo inicial del convenio se pactó en ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, iniciando su ejecución el día 29 de octubre de 2025, con fecha de terminación el día 28 de junio de 2026.

Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de

inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.*

El Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas *FIRMES POR LA SEGURIDAD*, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

Por consiguiente, es importante indicar que el convenio interadministrativo 25AS122C2554 DE 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Argelia, es pieza clave e indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio de Argelia, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

Aunado a lo anterior, mediante oficio, el Municipio solicitó al Departamento de Antioquia prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2554 DE 2025, por un término de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días discriminado en dos (2) meses y dieciocho (18) días para la ejecución y terminación de la obra, y Dos (2) meses para trámites administrativos.

El Municipio en la solicitud de prórroga manifestó que durante el desarrollo de la ejecución contractual se han presentado algunas circunstancias logísticas y administrativas que han requerido ajustes en el cronograma inicial. Indicando que, si bien el Municipio ha cumplido con la gestión oportuna de los subcontratos y ha avanzado en la ejecución física de la obra, se ha requerido mayor tiempo para garantizar condiciones óptimas de calidad técnica, seguridad en la ejecución, así como la coordinación adecuada de la interventoría externa, con el fin de asegurar la correcta terminación del proyecto conforme a las condiciones pactadas. Dichas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y derivadas de la dinámica operativa del territorio, han tenido impacto en la sincronización entre la fase constructiva y la interventoría técnica especializada, por lo cual, con el fin de garantizar una adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de su objeto. siendo estas causas igualmente, no previstas ni imputables al departamento ni al Municipio.

En este sentido, se requiere sea prorrogado el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo, para que a su vez el Municipio prorrogue sus contratos derivados, y continuar con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Es así, como la ampliación del plazo solicitada por el Municipio permitirá culminar satisfactoriamente las actividades previstas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, para la correcta ejecución de los recursos públicos y la salvaguarda de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia.

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que, desde el Departamento de Antioquia, se remitió la información correspondiente a la interventoría, la cual emitió concepto condicionado al Municipio

previo a la firma del acta de inicio, una vez se subsanaron los requisitos exigidos por la interventoría esta autorizó la firma del acta de inicio y el inicio de ejecución de las obras.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2554 DE 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que el municipio adelantó la contratación de los contratos derivados, se debió realizar ajustes previos al inicio del contrato derivado de obra y la autorización por parte de la interventoría.

Por consiguiente, la prórroga solicitada del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2554 DE 2025 se hace necesaria y se encuentra debidamente justificada, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obras proyectadas. Así mismo, que el municipio disponga del plazo solicitado para la ejecución contractual, asegurando el desarrollo de las obras bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas y la culminación satisfactoria de las obligaciones pactadas en el convenio.

La prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio, la cual no modifica ni altera las especificaciones técnicas iniciales pactadas en el convenio interadministrativo, así mismo, no modifica el presupuesto inicial ni se realiza reconocimiento económico adicional al municipio, no genera costos administrativos adicionales desde la supervisión, y dado que, el plazo inicial para ejecutar las obras continuara siendo el mismo establecido en el convenio, lo cual no conlleva mayores costos de interventoría, cualquier costo adicional, incluyendo la ampliación de las pólizas deberá ser asumido por el Municipio de Argelia

Una vez revisado el expediente contractual y la correspondiente solicitud de prórroga realizada por parte del Municipio de Argelia, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2554 de 2025, sin afectar su objeto, sin desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas y sin afectación económica adicional para las partes. Desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga es conveniente y procedente, permitiendo asegurar la adecuada ejecución de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pactados, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

El contrato suscrito para realizar la interventoría de las obras se encuentra activo, y con cobertura que se extiende al nuevo plazo solicitado, por lo que no se requiere modificación contractual adicional para garantizar la continuidad del convenio. En cuanto a las garantías, las pólizas vigentes serán actualizadas por parte del municipio en su vigencia para cubrir el período solicitado a prorrogarse.

Respecto al cierre y liquidación del convenio, la prórroga solicitada no altera el objeto ni el alcance del convenio, por lo que no se anticipan dificultades técnicas o jurídicas en dichos procesos.

En materia financiera, la prórroga no implica reconocimiento económico adicional ni modificación del valor del convenio, los costos administrativos están incorporados en la operación ordinaria del Municipio y no se generan nuevas obligaciones presupuestales.

Por lo anterior, expone que, teniendo en cuenta que el convenio tiene un plazo de ejecución hasta el 28 de junio de 2026 y que dentro del término del convenio deben contemplarse los trámites administrativos para el cierre administrativo, técnico, jurídico y financiero de las actuaciones contractuales de los contratos derivados, se hace necesario ampliar el plazo del convenio, a efectos de permitir la ejecución efectiva de la obra, el seguimiento por parte de la supervisión e interventoría, la gestión de desembolsos, el cierre financiero y trámites administrativos correspondientes.

Dado lo anterior, se solicita prorrogar el término del convenio por cuatro (4) meses y *dieciocho (18) días.*
Así mismo, modificar la cláusula Quinta, quedando así:
"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración será de doce (12) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: *El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.*

Parágrafo 2: *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos."*

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el contenido del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones de la prestación así lo exijan, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, las entidades estatales deben garantizar que el contratista cuente con las condiciones reales y efectivas para la ejecución del objeto contratado dentro del plazo pactado.

Con ocasión de la solicitud de prórroga del convenio, la supervisión realizó revisión de los riesgos de la matriz iniciales, sin que se identificaran riesgos nuevos o residuales que justifiquen una actualización formal de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión continuará realizando seguimiento periódico a los factores de riesgo que lleguen a ser identificados hasta la liquidación y el cierre del convenio suscrito con el Municipio de Argelia

Es así, como la ampliación del plazo solicitada por el Municipio permitirá culminar satisfactoriamente las actividades previstas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, para la correcta ejecución de los recursos públicos y la salvaguarda de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia.

Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del contrato conforme a la ampliación solicitada.

La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, señala que, las siguientes justificaciones para la prórroga de convenios de placas polideportivas son justificaciones técnicas, jurídicas y administrativas, donde queda la trazabilidad de todos los requerimientos que le hemos realizado al municipio desde la supervisión.

El profesional financiero, Alexander de Jesús Botero Arboleda, indica que, para tranquilidad del Señor Secretario, muchos de estos municipios tienen activación de interventoría y las obras están avanzando. El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, indica que, se deben justificar bien estas prórrogas de acuerdo con lo indicado por la norma. Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, las observaciones realizadas a estas solicitudes de prórroga de convenios de placas polideportivas fueron subsanadas por la supervisión antes del comité. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión. El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, indica que, se recomiendan estas solicitudes de prórroga de convenios de placas polideportivas siempre que se ajusten a los principios de planeación y transparencia, y se encuentren en el marco de lo indicado por la norma.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2554 de 2025. Conveniante: Municipio de Argelia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2554.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2554 de 2025. Conveniante: Municipio de Argelia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2554.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.2. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2750 DE 2025. Conveniante: Municipio de Venecia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2750.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA."

Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($300.440.346), para la obra "ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA VILLA SILVIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA". Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. Parágrafo primero: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. Parágrafo segundo: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($300.440.346), para la obra "ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA VILLA SILVIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA". Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. Parágrafo primero: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. Parágrafo segundo: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236410 Encargo: 10000007215 Valor: CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($45.066.052)

	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236500 Encargo: 10000007393 Valor: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($255.374.294)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 08 de septiembre de 2026
Plazo inicial	Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de Tres (3) meses. Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/06/2026
Prórroga solicitada	Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2750, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Venecia, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".* *Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:* ***"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Doce (12) meses contados a*

	partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".*
Supervisor – interventor	Que mediante Acta de designación Radicado No. **2026020008997** del 02 de marzo de 2026, el secretario Luis Eduardo Martínez Guzmán de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: - **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN** CC: 96.342.128 Coordinador Administrativo - **PAULA ANDREA GARCÍA BURITICÁ** CC: 1.007.243.820 Apoyo Contable/Financiero – Contratista - **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** CC: 1.044.121.493 Apoyo jurídico Contratista - **CARLOS MARIO OCHOA VÁSQUEZ** CC: 71.703.953 Apoyo Técnico- Contratista.
Expone	**STHEFANIA GÓMEZ URIBE** APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2 4. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 5. CRONOGRAMA. 6. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 8. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 9. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 11. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 12. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN

	DEL TERRORISMO 13. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 14. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES. 15. CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES 16. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 17. FOTOCOPIA CÉDULA, CERTIFICADO VIGENTE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL. 18. Documento Comunicado 1 - con Radicado 2025030553882 del 27 de noviembre del 2025 Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo de la Tasa ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. 19. DOCUMENTO COMUNICADO 2 - CON RADICADO 2026030003941 DEL 9 DE ENERO DEL 2026 PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 20. REQUERIMIENTO 1 DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN INICIAL PARA HABILITAR PRIMER DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DE EJECUCIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 225AS122C2750 DE 2025. CON RADICADO. 2026030045532 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2026. 21. REQUERIMIENTO 02 DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN INICIAL PARA HABILITAR PRIMER DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DE EJECUCIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 225AS122C2750 DE 2025. CON RADICADO. 2026030084240 DEL 6 DE ABRIL DEL 2026. CON RADICADO. 2026030084240 DEL 6 DE ABRIL DEL 2026. 22. REQUERIMIENTO 03 DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN INICIAL PARA HABILITAR PRIMER DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DE EJECUCIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 225AS122C2750 DE 2025. CON RADICADO. 2026030103318 DEL 27 DE ABRIL DEL 2026. 23. DOCUMENTO COMUNICADO 3 - CON RADICADO 2026030575792 DEL 28 DE MAYO DE 2026 REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 24. REQUERIMIENTO 04 DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN INICIAL PARA HABILITAR PRIMER DESEMBOLSO, ACTIVACIÓN DE INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2750 DE 2025. CON RADICADO. 2026030583589 DEL 4 DE JUNIO DEL 2026.
Observaciones: Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y	

PAZ, y el MUNICIPIO DE VENECIA el 7 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N°25AS122C2750, cuyo objeto consiste en "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA."

Que el 1 de dicembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2750, estableciendo como fecha de terminación el 30 de junio de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Venecia, mediante oficio del 19 de junio de 2026 con Radicado. 2026010329326 del 19 de junio del 2026, para ampliación de tiempo al convenio interadministrativo N° 25AS122C2750 de 2025 entre la Gobernación y el Municipio de Venecia. La solicitud se fundamenta en que, durante el proceso de legalización y habilitación del primer desembolso, la Gobernación de Antioquia realizó varias revisiones y formuló requerimientos técnicos, administrativos y financieros relacionados con documentación contractual, cronogramas, garantías, certificados de seguridad social y parafiscales, apertura de cuentas IDEA, contratos derivados y activación de la interventoría. Estas observaciones generaron sucesivas subsanaciones por parte del Municipio, afectando el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del convenio.

Aunque el Municipio atendió los requerimientos y el día 19 de junio del 2026 culmino el proceso de subsanación, las demoras ocasionadas por dichos trámites impidieron el inicio oportuno de la ejecución física del proyecto. Por ello, el municipio solicita ampliar el plazo contractual en **cinco meses**, distribuidos en **tres (3) meses para la ejecución de las obras y dos (2) meses para actividades administrativas y de cierre**.

Se precisa que la prórroga **no implica modificación del objeto contractual ni adición de recursos**, manteniéndose el valor inicial del convenio en **$300.440.346**. La ampliación del plazo busca garantizar la correcta ejecución física, financiera y contractual del proyecto, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Trazabilidad que se respalda de la siguiente manera:

- Documento Comunicado 1 - con Radicado 2025030553882 del 27 de noviembre del 2025 Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC suscrito con el Departamento de Antioquia.

- Documento Comunicado 2 - con Radicado 2026030003941 del 9 de enero del 2026 Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

- Requerimiento 1 de remisión de documentación inicial para habilitar primer desembolso

y activación de ejecución – Convenio Interadministrativo N.° 225AS122C2750 de 2025. Con Radicado. 2026030045532 del 17 de febrero del 2026.

- Requerimiento 02 de remisión de documentación inicial para habilitar primer desembolso y activación de ejecución – Convenio Interadministrativo N.° 225AS122C2750 de 2025. Con Radicado. 2026030084240 del 6 de abril del 2026. Con Radicado. 2026030084240 del 6 de abril del 2026.

- Requerimiento 03 de remisión de documentación inicial para habilitar primer desembolso y activación de ejecución – Convenio Interadministrativo N.° 225AS122C2750 de 2025. Con Radicado. 2026030103318 del 27 de abril del 2026.

- Documento Comunicado 3 - con radicado 2026030575792 del 28 de mayo de 2026 Requerimiento de cumplimiento de compromisos relacionados con las obligaciones del Convenio Interadministrativo.

- Requerimiento 04 de remisión de documentación inicial para habilitar primer desembolso, activación de interventoría y autorización inicio de ejecución de obras – Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2750 de 2025. Con Radicado. 2026030583589 del 4 de junio del 2026.

- Oficio del 19 de junio de 2026 con Radicado. 2026010329326 del 19 de junio del 2026, para ampliación de tiempo al convenio interadministrativo N° 25AS122C2750 de 2025 entre la Gobernación y el Municipio de Venecia.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las demoras presentadas en la contratación de los derivados, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2750 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo

que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En el componente financiero, la presente prórroga no genera adición de valor, no ocasiona mayores costos y no altera la ecuación económica, conservando el estado de ejecución financiera pactado inicialmente por las partes.

En consecuencia, la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión designado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia para el presente convenio interadministrativo, declara de manera inequívoca que, bajo el análisis anterior, la prórroga resulta necesaria, proporcional y conveniente para el interés público. Es por ello, que la ampliación del plazo por cinco (5) meses adicionales distribuidos en tres (3) meses para obra y dos (2) meses restantes al desarrollo de los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Finalmente, se concluye que la prórroga responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2750 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Nota: Los parágrafos consagrados en la cláusula octava. Forma de desembolso, continúan sin modificación alguna.
Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del convenio conforme a la ampliación solicitada.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, las observaciones realizadas a estas solicitudes de prórroga de convenios de placas polideportivas fueron subsanadas por la supervisión antes del comité.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2750 DE 2025. Conveniante: Municipio de Venecia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2750.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2750 DE 2025. Conveniante: Municipio de Venecia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2750.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.3. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2543 de 2025. Conveniante: Municipio de Pueblorrico. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2543.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L ($1.360.089.070)**, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N° 1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L ($1.360.089.070)**, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N° 1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A

Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946.** Reserva: 1000234780 Convenio: 10000946 Encargo: 10000007215 Labor: 1000234780 Valor: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($204.013.360) Beneficiario: Beneficiario: Municipio de Pueblorrico. NIT:890.981.105-2 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985.** Reserva: 1000234755 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Labor: 1000234755 Valor: MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.156.075.710) Beneficiario: Municipio de Pueblorrico. NIT:890.981.105-2
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/06/2026

Prórroga solicitada	Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2543, por cinco (5) meses hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el treinta (30) de noviembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA** — 30 de junio de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA** — 30 de noviembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** — 30 de noviembre de 2026 Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2543, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Pueblorrico, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (5) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".* Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. **2026020006869** del 16 de febrero de 2026, el secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • NATALIA NAVARRO ECHEVERRI

	C.C. 1.036.931.527 Coordinador – Administrativo. • KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico Contratista. • **ANDRÉS RESTREPO ARANGO** C.C. 98.561.204 Apoyo Técnico Contratista • ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA C.C. 1.036.621.634. Apoyo Contable/Financiero -contratista
Expone	NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y 8. MEDIDAS CORRECTIVAS) 9. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 11. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 12. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 13. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 14. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 15. CONFLICTOS DE INTERESES. 16. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 18. OFICIO CON RADICADO NO. 2026030074231 DEL 19 DE MARZO DE 2026 Y CUYO ASUNTO ES *"REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTAULES DEL CONVENIO*

	INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2543 de 2025." 19. OFICIO CON RADICADO NO. 2026030101268 DEL 23 DE ABRIL DE 2026 Y CUYO ASUNTO ES "*RESPUESTA A RADICADO 2026010180827 DEL 15/04/2026 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2026010180827 DE 2025*" 20. CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE/ CONDICIONADO, AVAL DE INICIO DE OBRA POR PARTE DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE CON RADICADO NO. 2026010193775 DEL 22 DE ABRIL DE 2026. 21. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. 084 DE 2025 DEL 06 DE MAYO DE 2026. 22. INFORME DE VISITA TÉCNICA NO. 1 DEL 29 DE ABRIL DE 2026 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, RENTAN E INDEPORTES. 23. INFORME TÉCNICO SEMANAL NO3. POR PARTE DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 04 AL 10 DE JUNIO DE 2026.

Observaciones

Que el Municipio de Pueblorrico, mediante oficio del 05 de junio de 2026, radicado No. 2026010334244 del 23 de junio de 2026, solicitó prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2543 de 2025 por un término de cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del convenio, el municipio adelantó los procesos de contratación correspondientes; no obstante, durante la revisión técnica, jurídica y financiera efectuada por la supervisión departamental se formularon diversas observaciones mediante oficio con radicado No. 2026030074231 y asunto: "*Requerimiento de ajuste a las obligaciones contractuales del Convenio interadministrativo N°25AS122C2543 DE 2025.*" del 19 de marzo de 2026, relacionadas con ajustes de plazo, obligaciones contractuales, revisión de la forma de desembolso, cuenta exenta, remisión del cronograma de obra y APU, así como la actualización de la pólizas y armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal. Posteriormente, al evidenciarse que algunos requerimientos no fueron subsanados y que persistían aspectos técnicos y documentales por aclarar, el 10 de abril de 2026 se remitió un nuevo requerimiento al municipio, mediante el cual se solicitó remitir el acto administrativo a través del cual se haya prorrogado o modificado formalmente la vigencia del contrato, que permita sustentar su ejecución con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, aspectos indispensables para garantizar la adecuada estructuración contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Que dichas observaciones requirieron por parte del Municipio de Pueblorrico la realización de ajustes técnicos, jurídicos y financieros, así como la remisión nuevamente de la documentación y soportes correspondientes para revisión y validación por parte de la supervisión del departamento, situación que impactó el cronograma inicialmente previsto e impidió la

autorización de la suscripción del acta de inicio de las obras.

Que, una vez el Municipio de Pueblorrico subsanó la totalidad de los requerimientos formulados, la supervisión del convenio del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2026030092105, del 15 de abril de 2026, remitió a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN la documentación correspondiente del municipio, incluyendo oficio de solicitud de autorización de inicio y activación de interventoría, minuta contractual, estudios previos, pólizas, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios – APU, propuesta del contratista y enlaces SECOP II, con el fin de adelantar la revisión técnica y emitir el concepto de viabilidad para la activación de la interventoría y la autorización de inicio de obra del contrato de obra.

Que, el 22 de abril de 2026 se recibió concepto de viabilidad condicionado por parte de RENTAN. Posteriormente, el 23 de abril de 2026 se remitió el oficio al municipio de Pueblorrico denominado "*Respuesta a Radicado 2026010180827 del 15/04/2026 solicitud de autorización de interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo N° 2026010180827 de 2025.*", mediante el cual se autorizó el inicio de la interventoria y del contrato de obra, condicionado a la remisión de los documentos requeridos por la interventoría y a la subsanación de las recomendaciones previas al desarrollo de la obra; asimismo, desde RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN E.I.C.E. se designó como coordinadora técnica de interventoría a la ingeniera Catherine Giraldo, instando al municipio a mantener una comunicación activa y permanente con la interventoría a través de dicha coordinación.

Una vez obtenida dicha autorización, el día 29 de abril de 2026 se llevó a cabo la primera visita técnica de socialización y planeación para el inicio de obra, actividad en la que participaron representantes de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, personal de la interventoría, el contratista ejecutor y funcionarios del Municipio de Pueblorrico. Durante esta jornada se realizó el recorrido técnico del proyecto, se verificaron las condiciones del sitio de intervención y se impartieron las directrices necesarias para adelantar la socialización comunitaria y la formalización del inicio de la obra. A la fecha el contrato de obra derivado No. 084 de 2025 se encuentra en ejecución, con acta de inicio del 06 de mayo de 2026 e interventoría activa y con un avance de obra del 1,52% avalado mediante informe técnico semanal No.3 por parte de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN E.I.C.E del proyecto "*CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA CANCHA AUXILIAR EN EL SECTOR LA APOSTÓLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA*", correspondiente al periodo del 04 al 10 de junio de 2026.

Es importante precisar que, durante el período comprendido entre la suscripción del acta de inicio del convenio y la autorización para el inicio efectivo de la ejecución, las partes adelantaron de manera coordinada las diferentes actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y contractuales requeridas para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio. Dichas actividades comprendieron la atención de requerimientos, validaciones, revisiones documentales y demás procedimientos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos. En este contexto, los tiempos empleados para el cumplimiento de estas etapas previas incidieron en el cronograma inicialmente proyectado para la ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2543 de 2025 se vieron afectados por las observaciones técnicas, jurídicas y financieras formuladas durante la revisión de los contratos derivados y por el proceso de subsanación requerido para garantizar la adecuada estructuración

contractual, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del convenio. Lo anterior, con el fin de que el Municipio de Pueblorrico cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra y adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras correspondientes, dentro de las condiciones exigidas para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y la culminación satisfactoria del objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el inicio y la adecuada ejecución de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de los escenarios deportivos y recreativos objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con ajustes de plazo, obligaciones contractuales, revisión de la forma de desembolso, cuenta exenta, remisión del cronograma de obra y APU, así como la actualización de la pólizas, armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2543 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, toda vez que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el día 17 de abril de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $204.013.360, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Octava – Forma de Desembolso, conforme consta en la nota contable (egreso) No. 2185334. De igual manera, se encuentra respaldado presupuestalmente el ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos del convenio, equivalente a la suma de $1.156.075.710, mediante la Reserva Labor No. 1000234755, garantizando la disponibilidad financiera necesaria para atender los compromisos derivados de su ejecución.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de las actuaciones contractuales correspondientes.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2543 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2543 de 2025. Conveniante: Municipio de Pueblorrico. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2543.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2543 de 2025. Conveniante: Municipio de Pueblorrico. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2543.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.4. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2738 de 2025. Conveniante: Municipio de Yalí. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2738.

Objeto del convenio	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL

	MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE YALÍ – ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($429.504.482). Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($429.504.482). Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** Reserva: 1000236124 Convenio: 10000946 Encargo: 10000007215 Labor: 1000236124 Valor: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($64.425.672) Beneficiario: Municipio de Yalí NIT: 890.980.964-8 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** Reserva: 1000236133 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Labor: 1000236133 Valor: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ML ($365.078.810) Beneficiario: Municipio de Yalí NIT: 890.980.964-8
Certificado de Registro de	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia

Programas y Proyectos	**PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el proyecto "MEJORAMIENTO COLISEO MUNICIPAL DE YALÍ". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	06/06/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2738, por Seis (6) meses, sin superar el 31 de diciembre. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA** — 7 DE JULIO DE 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA** — 31 DE DICIEMBRE DE 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN** — 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2738, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Yalí, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de seis (6) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el proyecto "MEJORAMIENTO COLISEO MUNICIPAL DE YALÍ".* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los*

	procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s). *Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:* ***"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Interadministrativo, será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el proyecto "MEJORAMIENTO COLISEO MUNICIPAL DE YALÍ".* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos"*
Supervisor – interventor	**Por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz:** Mediante acta de supervisión No. 2026020007076 **del 17 de Febrero de 2026,** el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz Luis Eduardo Martínez Guzmán, designo para la supervisión del Convenio, a: **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN** C.C. 96.342.128 ADMINISTRATIVO (COORDINADOR). **ANDRÉS RESTREPO ARANGO** C.C. 98.561.204 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** C.C. 1.044.121.493 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** C.C. 98.671.478
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ACCESO A LA JUSTICIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA SOLICITUD_PRORROGA_CONVENIO_25AS122C2702 2. RADICADO PRORROGA ANGOSTURA 2026010307070 3. SOLICITUD DE PRORROGA ANGOSTURA 4. BANCO DE PROYECTOS 242200007445 5. 242200007445_CER 6. CRONOGRAMA 7. CONTRALORÍA MUNICIPIO 8. CONTRALORIA RL 9. PROCURADURIA MUNICIPIO 10. PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGAL 11. CONSULTA RNMC 12. CCD-CERTIFICADO_REDAM 13. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA 14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 15. PACO – ENTIDAD 16. DECLARACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS 17. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES 18. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 19. CONSULTA DE INHABILIDADES 20. RUT ACTUALIZADO 21. CERTIFICACION DE PARAFISCALES 22. CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL 23. JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

	24. SOPORTEDEPAGO.GENERAL.6021959812.521259057467 25. COMPROBANTEDEPAGO.6021959812 26. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ALCALDE 27. ACTA DE POSESIÓN ALCALDE 28. MATRIZ DE RIESGOS -MAE 29. DOCUMENTO COMUNICADO 1 - CON RADICADO 2025030553882 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025 REQUERIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. 30. DOCUMENTO COMUNICADO 2 - CON RADICADO 2026030003941 DEL 9 DE ENERO DEL 2026 PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 31. REQUERIMIENTO CON RADICADO NO. 2026030071083 DEL 16 DE MARZO DEL 2026 N° 01 - REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS Y COMPROMISOS DEL CONVENIO N° 25AS122C2738 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. 32. CORREOS ELECTRÓNICOS DEL 29 DE ENERO, 23 DE FEBRERO, 23 DE ABRIL, 6,11 Y 13 DE MAYO DEL 2026

Observaciones:

Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, y el MUNICIPIO DE YALÍ el 7 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N°25AS122C2738, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE YALÍ – ANTIOQUIA"*.

Que el 7 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2738, estableciendo como fecha de terminación el 27 de junio de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Yalí, mediante Oficio del 18 de junio de 2026 con Radicado No. 2026010318473 del 16 de junio y Radicado 2026010318982 el 19 de junio del 2026, cuyo asunto es *"Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo"* entre la Gobernación y el Municipio de Yalí, así:

> *"…El convenio Interadministrativo No. 25AS122C2738 de 2025, fue suscrito por el Municipio de Yali y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, el 07 de noviembre de 2025.*

Derivado de este convenio, el municipio de Yali, suscribió el contrato interadministrativo CI-028-2025, con la Empresa de Desarrollo de Andes EDUANDES, con fecha del 07 de noviembre de 2025.

El 27 de noviembre de 2025 el municipio recibió el Requerimiento Radicado 2025030553882, de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo, para el trámite de desembolso del 15%.

El 04 de diciembre el municipio envio la documentación requerida en el Radicado 2025030553882 de 27 de noviembre de 2025.

El 11 de diciembre mediante correo electrónico, fue remitida la respuesta a Observaciones desembolso del 15% municipio de Yalí, Antioquia.

11 de febrero del 2026, el municipio remitio al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, la documentación necesaria para solicitar la autorización de inicio del contrato derivado de obra y activación de la interventoría para el proyecto.

El 26 de febrero. El municipio recibió desde Equipo de supervisión Observaciones activación de Interventoría Convenio No. 25AS122C2738.

El 8 de abril de 2026, el municipio remitió la documentación necesaria, para continuar con el trámite de activación de interventoría del convenio No. 25AS122C2738.

El 15 de mayo de 2026, El municipio recibió desde Equipo de supervisión, la reiteración de solicitud de subsanación de documentación para activación de interventoría y autorización de inicio de obra del Convenio N° 25AS122C2738 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

El 15, 20 y 29 de mayo fueron enviados por parte del municipio información parcial para la activación de la Interventoría, debido a que se dependía exclusivamente de una información de EDUAN.

EL 12 de junio de 2026, fue recibido un requerimiento por parte de la dirección, en el cual solicitaban hacer ajustes a unos documentos remitidos.

El 16 de junio de 2026, fue remitida la subsanación final de la información requerida.

Teniendo en cuenta la información anterior, La presente solicitud obedece a la necesidad de contar con un plazo adicional de ***SEIS (6) MESES,*** *que corresponden a CUATRO (4) meses de obra y DOS (2) correspondiente a tramites de liquidación y administración del mismo, la cual no puede superar el 31 de diciembre de 2026, y permitirá culminar satisfactoriamente las actividades previstas dentro del convenio, asegurando la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.*

La ampliación del plazo no modifica el objeto ni las obligaciones esenciales del convenio; únicamente busca disponer del tiempo requerido para finalizar las actividades pendientes y realizar el cierre técnico, administrativo, financiero y contractual correspondiente.

En consecuencia, solicitamos que se adelante el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí de prórroga por el término que se determine como necesario, de conformidad con la programación actual del proyecto y el concepto favorable de la supervisión.

El Municipio manifiesta su compromiso de realizar las actualizaciones de las garantías contractuales y demás documentos que sean requeridos como consecuencia de la prórroga, de conformidad con las disposiciones contractuales y la normatividad vigente...".

Trazabilidad que se respalda de la siguiente manera:

- Documento Comunicado 1 - con radicado 2025030553882 del 27 de noviembre del 2025 Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC suscrito con el Departamento de Antioquia.

- Documento Comunicado 2 - con radicado 2026030003941 del 9 de enero del 2026 Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

- Requerimiento de subsanación y/o aclaración cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N° 25AS122C2738 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. Radicado No. 2026030089557 del 13 del abril del 2026.

- Reiteración de solicitud de subsanación de documentación para activación de interventoría y autorización de inicio de obra del Convenio N° 25AS122C2738 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. Radicado No. 2026030121068 del 15 de mayo del 2025

- Documento Comunicado 3 - con radicado 2026030575792 del 28 de mayo de 2026 Requerimiento de cumplimiento de compromisos relacionados con las obligaciones del Convenio Interadministrativo.

- Oficio del 18 de junio de 2026 con Radicado No. 2026010318473 del 16 de junio y Radicado 2026010318982 el 19 de junio del 2026, cuyo asunto es *"Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo"*

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las demoras presentadas en la contratación de los derivados, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2738 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente

para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En el componente financiero, la presente prórroga no genera adición de valor, no ocasiona mayores costos y no altera la ecuación económica, conservando el estado de ejecución financiera pactado inicialmente por las partes.

En consecuencia, la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión designado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia para el presente convenio interadministrativo, declara de manera inequívoca que, bajo el análisis anterior, la prórroga resulta necesaria, proporcional y conveniente para el interés público. Es por ello, que la ampliación del plazo por seis (6) meses adicionales distribuidos en cuatro (4) meses para obra y el plazo restante para el desarrollo de los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 18 de diciembre de 2025 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de QUINCE PORCIENTO (15%) del valor del convenio totalizado en un valor de: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($64.425.672), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta

terminación del convenio.

Finalmente, se concluye que la prórroga responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2738 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Nota: Los parágrafos consagrados en la cláusula octava. Forma de desembolso, continúan sin modificación alguna.

Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del convenio conforme a la ampliación solicitada.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, las observaciones realizadas a estas solicitudes de prórroga de convenios de placas polideportivas fueron subsanadas por la supervisión antes del comité.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2738 de 2025. Conveniante: Municipio de Yalí. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2738.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2738 de 2025. Conveniante: Municipio de Yalí. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2738.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.5. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2709 de 2025. Conveniante: Municipio de Urrao. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2709.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O

	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE URRAO– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.169.317.757)**, Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.169.317.757)**, Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 10000946 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000235882 Encargo: 10000007215 Valor: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML ($175.397.664) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°10000985 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000235887 Encargo: 10000007393 Valor: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ML ($993.920.093)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026

Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2**: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	20/07/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709, por cinco (5) meses hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veinte (20) de diciembre de 2026.

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	21 de julio de 2026
FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	20 de diciembre de 2026
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:	20 de diciembre de 2026

Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Urrao, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

Cláusula por modificar:

CLAUSULA QUINTA. PLAZO*: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*

Parágrafo 1: *El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.*

Parágrafo 2: *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).*

Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así:

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: *El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*

Parágrafo 1: *El plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses.*

Parágrafo 2: *Durante el plazo establecido se contemplan los*

	procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos.
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. **2026020006347** del 12 de febrero de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: -WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN CC: 96.342.128 Administrativo -Coordinador -VALENTINA FAJARDO CALDERÓN CC: 1.007.895.846 Apoyo Técnico- Contratista. -STEFANNY ALFONSO CELY CC:1.128.483.130 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. -CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ C.C.32.105.935 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA.
Expone	**STEFANNY ALFONSO CELY** APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA
Documentos aportados:	Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado no.2. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – Redam 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia- paco 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Certificado de registro de programas y proyectos vigente. 18. Oficio del 05 de marzo de 2026 con radicado no. 2026030063353 requerimiento No.01 19. Concepto de viabilidad favorable con radicado 2026010187661 del 20 de abril de 2026 por parte de RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN. 20. Oficio autorización inicio de obra del 23 de abril de 2026 con radicado No. 2026030100067

	21. Informe de intervención preoperativo del 27 de abril de 2026 22. Acta de inicio del contrato derivado de obra suscrita el 25 de mayo de 2026.

Observaciones:

Que el Municipio de Urrao, mediante oficio del 23 de junio de 2026 con radicado No 2026010335467 solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025 por un término de cinco (05) meses, distribuidos en tres (03) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses para demás procesos y/o trámites administrativos., argumentando que durante la etapa previa al inicio de ejecución del contrato derivado de obra se presentaron observaciones de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero formuladas por el Departamento de Antioquia, relacionadas con aspectos contractuales que requirieron ajustes y subsanaciones por parte del municipio, situación que impactó el cronograma inicialmente previsto; adicionalmente, señaló que la ampliación del plazo resulta necesaria para armonizar la vigencia del convenio con los tiempos reales requeridos para la ejecución integral de las obras, el seguimiento técnico y administrativo, el recibo final y la liquidación contractual, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto convenido y la correcta inversión de los recursos públicos.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio en cabeza del Coordinador William Avendaño Castrillón, se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo reviste carácter necesario y urgente, en tanto el término inicialmente pactado resulta insuficiente frente a las situaciones técnicas y administrativas sobrevinientes derivadas del proceso de revisión, subsanación y autorización de inicio del contrato derivado de obra. En consecuencia, desde la supervisión se remitió al Ordenador del Gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz la respectiva justificación para la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025, precisando que la misma no implica modificación del objeto, valor, alcance, obligaciones, condiciones técnicas ni forma de ejecución inicialmente pactadas. Así mismo, se informa que la solicitud es presentada ante el Comité Interno de Contratación – para el análisis del trámite correspondiente y la emisión de la recomendación respectiva, dejando constancia de la decisión adoptada mediante la correspondiente acta del comité.

Cabe resaltar que El 2 de febrero de 2026, el Municipio de Urrao remitió la solicitud de autorización de inicio del contrato derivado de obra y de activación de la interventoría, adjuntando la totalidad de los documentos requeridos para dicho trámite.

Por lo cual, una vez revisada la documentación allegada por el municipio, la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025, mediante Requerimiento No. 01 con radicado No. 2026030063353 del 05 de marzo de 2026, se solicitó al Municipio de Urrao subsanar observaciones relacionadas con plazos contractuales, autorización de inicio de obra, forma de pago, garantías y pólizas, cronogramas, presupuesto, APU e inclusión de tributos aplicables, como requisito para la activación de la interventoría y el inicio de la ejecución contractual

Una vez, el municipio remitió las documentos subsanados, por parte de la supervisión se dio visto bueno al contrato derivado de obra teniendo en cuenta que cumplía con las obligaciones del convenio se remitió a la interventoría RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN mediante oficio con radicado No. 2026030081824 del 27 de marzo de 2026, cuyo asunto es la "*Solicitud*

No.13 de concepto de inicio de obras de convenio suscrito con el Municipio de Andes y Urrao". En dicho oficio se solicitó a RENTAN verificar que las especificaciones técnicas, compromisos y obligaciones contenidas en el convenio interadministrativo hubiesen sido incorporadas correctamente en el contrato derivado de obra, como requisito previo para la autorización de inicio y activación de la interventoría.

Posterior, mediante oficio con radicado No. 2026030100067 del 23 de abril de 2026, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia dio respuesta a la solicitud de autorización de interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025 del Municipio de Urrao, informando que RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE emitió concepto FAVORABLE CONDICIONADO y recomendó el inicio de la obra y la activación de la interventoría. Así mismo, se designó la coordinación técnica de interventoría y se requirió al municipio remitir el acta de inicio, cronograma actualizado, programación de obra, presupuesto y APUs avalados por la interventoría.

De igual manera, se advirtió que la viabilidad del proyecto se encontraba condicionada al cumplimiento de observaciones relacionadas con la definición de los perfiles profesionales requeridos para la ejecución contractual, la entrega integral de la documentación contractual, la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), la definición del sitio autorizado para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), así como al fortalecimiento de las medidas de protección eléctrica. Adicionalmente, la viabilidad definitiva quedó supeditada a la subsanación de las observaciones técnicas identificadas en el componente eléctrico, mediante la presentación de las respectivas memorias de cálculo, la armonización de los diseños eléctrico y luminotécnico, y la realización del análisis de riesgo por descargas atmosféricas, junto con las medidas de protección que resultaran procedentes.

Así mismo, durante la reunión e informe de intervención preoperativo desarrollado el 27 de abril de 2026 por parte de la Gobernación de Antioquia, Indeportes Antioquia, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, la supervisión municipal y el contratista de obra se realizó visita preoperativa al proyecto de adecuación de la Unidad Deportiva Rigoberto Urán, verificando las condiciones iniciales del escenario deportivo e impartiendo lineamientos técnicos, ambientales, sociales y contractuales necesarios para el inicio y correcta ejecución de las obras y el tiempo requerido para su ejecución y liquidación.

El 25 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra derivado. No obstante, previo al inicio material de las actividades constructivas, fue necesario atender las observaciones y ajustes formulados por la interventoría, así como obtener la aprobación de los profesionales propuestos para la ejecución del proyecto, requisitos indispensables para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales exigidas para el desarrollo de la obra.
En consecuencia, el inicio formal del contrato no implicó de manera inmediata el inicio material de las actividades constructivas, en atención a la necesidad de culminar el proceso de atención de los condicionamientos técnicos y administrativos establecidos por la interventoría, así como la aprobación de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando que el desarrollo de la obra se realizara conforme a las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y contractuales exigidas.

Posteriormente, el 2 de junio de 2026 se llevó a cabo la reunión de socialización de inicio de obra del proyecto de adecuación del escenario deportivo del municipio de Urrao, actividad

mediante la cual se presentó a la comunidad el alcance de la intervención, los objetivos del proyecto y los aspectos generales relacionados con su ejecución, en cumplimiento de las obligaciones sociales y de participación ciudadana previstas para el desarrollo contractual.

Por lo cual, la causal que sustenta la presente prórroga corresponde a circunstancias administrativas y técnicas sobrevinientes, objetivas y verificables surgidas durante el proceso de revisión, autorización y activación del contrato derivado de obra y de la interventoría. Dichas circunstancias no resultaban plenamente previsibles al momento de estructuración inicial del cronograma contractual, toda vez que dependían de la revisión técnica, jurídica, financiera y ambiental efectuada por la supervisión del Departamento de Antioquia y por RENTAN EICE en el marco del trámite de autorización de inicio de obra, proceso dentro del cual se formularon observaciones relacionadas con armonización contractual, estampillas y tributos departamentales, revisión presupuestal, garantías, APU, validación ambiental, requisitos RETIE y RETILAP, activación de interventoría conforme a los requerimientos y conceptos emitidos mediante los radicados No. . 2026030063353 del 05 de marzo de 2026, y No. 2026010187661 del 20 de abril de 2026. En consecuencia, se trata de actuaciones derivadas del control, seguimiento y validación institucional exigidos para garantizar la correcta ejecución del convenio, las cuales no obedecen a inacción, negligencia o deficiente planeación imputable al municipio, al contratista derivado o a la supervisión, sino al cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos necesarios para autorizar el inicio material de las obras y asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos.

De igual manera, la prórroga constituye un mecanismo legítimo de modificación contractual, procedente cuando durante la ejecución sobrevienen circunstancias objetivas, verificables y debidamente sustentadas que hacen necesario ajustar las condiciones inicialmente previstas, sin alterar la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales del convenio. En el presente caso, desde el componente técnico la ampliación del plazo resulta necesario la adecuada culminación de las actividades de obra, asi como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención

A su vez, desde el componente jurídico, la ampliación del plazo resulta necesaria para culminar las actividades identificadas durante el proceso de ejecución y adelantar en debida forma los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, garantizando seguridad jurídica, cierre de las obligaciones y adecuada trazabilidad contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de realizar modificaciones contractuales cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, así como en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el deber de las entidades estatales de garantizar la adecuada supervisión y seguimiento de la ejecución contractual. La negativa de la prórroga, pese al estado actual de ejecución y al inicio formal de las obras mediante acta suscrita el 25 de mayo de 2026, podría derivar en incumplimientos formales, dificultades de recibo final, retrasos en la liquidación contractual y riesgos frente a la correcta administración y destinación de los recursos públicos comprometidos.

Desde la perspectiva financiera, la ampliación del plazo no implica modificación del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025 ni adición de recursos públicos, sino que permite optimizar la ejecución de los recursos ya comprometidos, garantizando su adecuada destinación y asegurando que las inversiones realizadas se traduzcan en obras funcionales,

técnicamente adecuadas y acordes con las especificaciones y condiciones de calidad requeridas. Así mismo, se informa que el día 23 de febrero de 2026 el Departamento de Antioquia efectuó el primer desembolso correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del convenio a la cuenta aperturada por el Municipio de Urrao en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA; adicionalmente, conforme a la Reserva No. 1000235887 expedida por dicha entidad financiera, correspondiente al ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos, correspondiente al valor total del convenio por la suma de *NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ML ($993.920.093)* se encuentra reservado y disponible para garantizar la continuidad en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025, sin embargo, a la fecha no se ha realizado ningún pago a los contratos derivados teniendo en cuenta que estos recursos se pagan mediante avance de obra debidamente soportados por la Interventoría y la supervisión del Municipio.

En consecuencia, desde la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025 se considera favorable la solicitud de prórroga No. 01, por encontrarse debidamente soportada y justificada desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera, al constituirse como una actuación necesaria, pertinente, proporcional y orientada a garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual, la protección del interés público y la correcta destinación de los recursos invertidos.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente acreditadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la culminación adecuada de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y correcta inversión de los recursos públicos.

Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones presentadas por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual, la continuidad de las actividades pendientes y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2709 de 2025.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa Plaza, indica que, no se tienen observaciones.

Conclusión:

Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2709 de 2025. Conveniante: Municipio de Urrao. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2709.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2709 de 2025. Conveniante: Municipio de Urrao. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2709.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.6. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2666 de 2025. Conveniante: Municipio de Hispania. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2666.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA – ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.019.544.143),** distribuidos así: **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($433.899.614)** para el proyecto "**ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA" y QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($585.644.529)** para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA PARA CANCHA AUXILIAR UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL HISPANIA ANTIOQUIA**", los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO**

	CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.019.544.143), distribuidos así: **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($433.899.614)** para el proyecto **"ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA" y QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($585.644.529)** para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA PARA CANCHA AUXILIAR UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL HISPANIA ANTIOQUIA"**, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 1000235945 **Convenio:** 10000946 **Encargo:** 10000007215 **Labor:** 1000235946 **Valor:** CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($152.931.621) **Beneficiario:** Municipio de Hispania. **NIT:** 890.984.986-8 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** **Reserva:** 1000235949 **Convenio:** 10000985 **Encargo:** 10000007393 **Labor:** 1000235949 **Valor:** OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($866.612.522) **Beneficiario:** Municipio de Hispania. **NIT:** 890.984.986-8
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de

	diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el proyecto "ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA" y cuatro (4) meses para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA PARA CANCHA AUXILIAR UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL HISPANIA ANTIOQUIA". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	05/07/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2666 de 2025 por un término de CINCO (5) MESES, teniendo como nueva fecha de terminación el 05 de diciembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 06 de Julio de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 05 de Diciembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 05 de Diciembre de 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2666 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Hispania, cláusula que actualmente aparece así: "***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO***: *El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:*** *El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el proyecto 'ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA' y cuatro (4) meses para el proyecto 'CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA PARA CANCHA AUXILIAR UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL HISPANIA ANTIOQUIA'.* ***Parágrafo 2:*** *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s).*" Por ende, la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO quedará así:

	"***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO***: *El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* **Parágrafo 1**: *El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el proyecto 'ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA' y cuatro (4) meses para el proyecto 'CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA PARA CANCHA AUXILIAR UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL HISPANIA ANTIOQUIA'.* **Parágrafo 2:** *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s)."*
Supervisor – interventor	Mediante Designación Radicado No. 2026020006451 del 12 de Febrero de 2026, se realizó la designación de supervisión, así: - Natalia Navarro Echeverri: Administrativa Coordinadora, CC: 1.036.931.527 – Cargo: Directora de Acceso a la Justicia. - Juan Carlos Arango Álvarez: Apoyo Contable/Financiero – Contratista, CC: 98.671.478. - Juan Pablo Zapata Montoya: Apoyo Jurídico – Contratista, CC: 1.039.471.177. - María Valentina Fajardo Calderón: Apoyo Técnico – Contratista, CC: 1.007.895.846
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica). 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica). 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales). 8. Medidas correctivas). 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA- PACO. 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo. 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento. 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y

	parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente

Observaciones:

Que el Municipio de Hispania, mediante oficio del 22 de mayo de 2026, radicado bajo el N.° 2026010265137, y su corrección radicada el 18 de junio de 2026, suscrita por el Alcalde ORLANDO ARTURO MARÍN ATEHORTÚA, solicitó la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2666 de 2025 por un término de CINCO (5) MESES, distribuidos así: tres (3) meses para la ejecución de las obras y dos (2) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para el adecuado cierre y liquidación del convenio y sus contratos derivados.

Dicha solicitud fue sustentada en las siguientes consideraciones de orden técnico y administrativo: i) demoras en la legalización del contrato derivado de obra, lo cual incidió directamente en el inicio efectivo de las actividades programadas; ii) demoras en la entrega de información técnica y administrativa por parte del contratista de obra, lo que retrasó la autorización de la interventoría para dar inicio a la ejecución física de actividades; iii) la necesidad de subsanar y calibrar los diseños iniciales, que presentaban deficiencias o inconsistencias que impedían adelantar algunas actividades constructivas; iv) dificultades en el suministro de materiales de gran tamaño y diseño irregular —como vigas y cerchas—, cuya entrega quedó supeditada a los proveedores; y v) la necesidad de contar con plazo adicional para adelantar las acciones de cierre contractual, incluyendo la revisión final del convenio, la suscripción de actas, la entrega de informes y los trámites de liquidación.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Municipio de Hispania suscribió el Contrato Interadministrativo de mandato en la modalidad de administración delegada de recursos N.° 100-09-04-008-2025 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, NIT 901.442.761-1; a su vez, EDUNA suscribió el Contrato de Obra Pública N.° IPRIV-002-2026-COP con LOAR INGENIEROS S.A.S., NIT 901.355.263-2, celebrado el 22 de enero de 2026, con acta de inicio del 09 de abril de 2026. La solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2666 de 2025 se encuentra justificada desde el componente técnico, jurídico y financiero, en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual orientado al mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Hispania, específicamente en el marco de los proyectos denominados "ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA" y "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA PARA CANCHA AUXILIAR UBICADA EN EL COLISEO MUNICIPAL HISPANIA ANTIOQUIA".

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades identificadas durante el desarrollo de la obra, dado que mediante informe semanal de interventoría con corte al 10/06/2026 se tiene una ejecución física acumulada de las obras del 25.35%. Igualmente, la prórroga permitirá subsanar los retrasos derivados de las situaciones técnicas advertidas en los diseños —subsanadas hasta el 13 de mayo de 2026— y del inicio de la ejecución física con presencia de la interventoría a partir del 05 de mayo de 2026, asegurando que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas.

En el componente jurídico, es preciso señalar que las causales i) y ii) se encuentran asociadas a obligaciones propias del Municipio de Hispania en su calidad de conveniante ejecutor, en tanto la legalización oportuna del contrato derivado de obra y las gestiones tendientes a habilitar la autorización de inicio y el seguimiento de la interventoría constituyen compromisos a su cargo bajo el Convenio Interadministrativo, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima.

Por su parte, las causales iii) y iv) corresponden a circunstancias sobrevinientes de carácter objetivo asociadas a aspectos del componente de diseño y al suministro de materiales de fabricación especial no atribuibles al contratista de obra. En todo caso, la ampliación del plazo se concede como medida orientada a proteger la inversión pública ya ejecutada y a garantizar la terminación adecuada del objeto contractual, sin que ello implique reconocimiento de incumplimiento justificado ni renuncia del Departamento a sus prerrogativas, conservando este la facultad de imponer multas (Cláusula Vigésima) y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria (Cláusula Vigésima Primera) frente a demoras imputables al Municipio. El Departamento de Antioquia queda jurídicamente protegido en tanto la presente modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La ampliación solicitada por cinco (5) meses se enmarca dentro de los límites temporales del convenio, que establece como fecha máxima de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La interventoría RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN emitió concepto favorable para la ampliación del plazo del Contrato de Obra N.° IPRIV-002-2026-COP por setenta y cinco (75) días calendario, hasta el 15 de septiembre de 2026, al considerar que durante la etapa inicial se presentaron situaciones técnicas asociadas a la calibración y ajuste de los diseños no atribuibles al contratista que incidieron en el inicio efectivo de la ejecución física, y que las actividades pendientes y los rendimientos previstos demandan un plazo adicional para la culminación satisfactoria del proyecto.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar que los recursos del convenio, por valor de MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.019.544.143), cuentan con respaldo presupuestal debidamente garantizado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal – Labor/Reserva: i) Acta de Incorporación N.° 1, Reserva N.° 1000235945, Convenio 10000946, Encargo 10000007215, Labor 1000235946, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($152.931.621), correspondiente al 15% de la vigencia 2025; y ii) Acta de Incorporación N.° 2, Reserva N.° 1000235949, Convenio 10000985, Encargo 10000007393, Labor 1000235949, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($866.612.522), correspondiente al 85% de la vigencia 2026; ambos a favor del Municipio de Hispania, NIT 890.984.986-8, sean ejecutados de manera íntegra, oportuna y conforme al presupuesto oficial aprobado, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. Mediante el Informe de Seguimiento N.° 1 se autorizó el primer desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a $152.931.621, con cargo a la Reserva/Labor N.° 1000235945 – Acta de Incorporación N.° 1.

Se precisa que la presente solicitud corresponde únicamente a una modificación en el plazo de ejecución del convenio, sin que a la fecha se haya radicado ante esta Supervisión solicitud alguna de adición o modificación presupuestal.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, las observaciones realizadas a estas solicitudes de prórroga de convenios de placas polideportivas fueron subsanadas por la supervisión antes del comité. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2666 de 2025. Conveniante: Municipio de Hispania. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2666.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2666 de 2025. Conveniante: Municipio de Hispania. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2666.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.7. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2460 de 2025. Conveniante: Municipio de Campamento. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2460.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **SEISIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($644.689.086),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales se distribuyen en **TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($301.511.350),** para la *CANCHA DE FUTBOL MUNICIPAL y* **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRENTA Y SEIS PESOS M/L ($343.177.736)**, para el *COLISEO MUNICIPAL*, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **SEISIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($644.689.086),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales se distribuyen en **TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($301.511.350),** para la *CANCHA DE FUTBOL MUNICIPAL y* **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRENTA Y SEIS PESOS M/L ($343.177.736)**, para el *COLISEO MUNICIPAL*, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del** Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 10000946 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. · Certificado Labor / Reserva No.: 1000234417 Encargo: 10000007215 Valor: NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 96.703.363). Beneficiario: Municipio de Campamento NIT: 890.982.147-6 · Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°10000985 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. · Certificado Labor / Reserva No.: 1000234437 Encargo: 10000007393 Valor: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI TRES PESOS M/L ($547.985.723) Beneficiario: Municipio de Campamento NIT: 890.982.147-6
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de

	contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	28/06/2026
Prórroga solicitada	25AS122C2460, por (05) meses hasta el veintiocho (28) de noviembrede 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veintiocho (28) de noviembre de 2026.veintiocho (28) de diciembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 28 de junio de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 28 de noviembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 28 de noviembre de 2026 Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2460, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Campamento, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".* Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.*

	Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020006199 del 11 de febrero de 2026, el secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Coordinador – Administrativo. • KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico Contratista. • **ANDRÉS RESTREPO ARANGO** C.C. 98.561.204 Apoyo Técnico Contratista • ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA C.C. 1.036.621.634. Apoyo Contable/Financiero -contratista
Expone	NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	24. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 25. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 26. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 27. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 28. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 29. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 30. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y 31. MEDIDAS CORRECTIVAS) 32. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 33. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 34. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 35. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 36. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 37. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 38. CONFLICTOS DE INTERESES.

	39. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 40. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 41. CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE, AVAL DE INICIO DE OBRA POR PARTE DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE CON RADICADO NO. 2026010040725 DEL 28 DE ENERO DE 2026. 42. OFICIO CON RADICADO NO. 2026030039261 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 Y CUYO ASUNTO ES "*RESPUESTA A RADICADOS 2026010006620 DEL 07/01/2026 SOLICITUD DE* *CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL* *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25SS122C2460 DE 2025"* 43. INFORME DE VISITA TÉCNICA NO. 1 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, RENTAN E INDEPORTES DEL 13 DE FEBRERO DE 2026. 44. CTA DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. CD-088-2025-COP DEL 17 DE MARZO DE 2026. 45. CTA DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. CD-089-2025-COP DEL 17 DE MARZO DE 2026. 46. CTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. CD-089-2025-COP DEL 19 DE MARZO DE 2026. 47. FICIO CON RADICADO NO. 2026030039261 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 CUYO ASUNTO ES "*RESPUESTA A RADICADOS 2026010006620 DEL 07/01/2026 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25SS122C2460 DE 2025."* 48. NFORME DE VISITA TÉCNICA NO. 1 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, RENTAN E INDEPORTES. 49. FICIO CON RADICADO NO. 2026030061342 DEL 04 DE MARZO DE 2026 CUYO ASUNTO ES: *"REQUERIMIENTO DE AJUSTE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2460 DE 2025."*

	50. FICIO DEL 16 DE MAYO DE 2026 POR PARTE DE RENTAN CUYO ASUNTO ES "*CONCEPTO FRENTE A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL – CONTRATO NO. CD-089-2025-COP REFERENCIA: CONTRATO NO. CD-089-2025-COP*" 51. NFORME TÉCNICO SEMANAL NO. 12 POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA RENTAN DE LA OBRA "*MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA*", CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 04 AL 10 DE JUNIO DE 2026. 52. ONCEPTO TÉCNICO NO. 13001646 DEL 17 DE JUNIO DE 2026 ALLEGADO EL 19 DE JUNIO DE 2026, EMITIDO POR LA INTERVENTORÍA EJERCIDA POR RENTAN. 53. FICIO CON RADICADO NO. 2026030599427 DEL 23 DE JUNIO DE 2026 CUYO ASUNTO ES "*DECISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA Y LA ACTIVACIÓN DE LA INTERVENTORÍA – CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CD-089-2025-CO.*" 54. ESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CD-088-2025-COP POR PARTE DE RENTAN DEL 23 DE JUNIO DE 2026.

Observaciones:

Que el Municipio de Campamento, mediante oficio del 23 de junio de 2026, remitido por correo electrónico el 24 de junio de 2026 y radicado bajo el No. 2026010338859 de la misma fecha, solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2460 de 2025 por un término de cinco (05) meses, sustentando dicha solicitud en la necesidad de culminar adecuadamente las obras derivadas del convenio, teniendo en cuenta las suspensiones presentadas durante la ejecución, la necesidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las buenas prácticas de ingeniería, así como finalizar las actividades constructivas pendientes en los proyectos Coliseo Municipal y Cancha Municipal. Para tal efecto, propuso una ampliación de tres (03) meses para la ejecución de las obras, distribuidos en dos (02) meses para el proyecto del Coliseo Municipal y tres (03) meses para el proyecto de la Cancha Municipal, ejecutados de manera simultánea, además de dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y de liquidación de los contratos derivados y del convenio, garantizando su cierre integral y el cumplimiento del objeto contractual.

Que, como sustento de la solicitud de prórroga, el Municipio informó que respecto del contrato derivado de obra No. CD-088-2025-COP, correspondiente al proyecto Coliseo Municipal, el contratista DANJO CONSTRUCCIONES S.A.S. manifestó la necesidad de ampliar el cronograma de ejecución en dos (2) meses, argumentando razones estrictamente técnicas,

asociadas al cumplimiento de las especificaciones constructivas, los estándares de calidad y las buenas prácticas de ingeniería, con el fin de garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura, evitando la ejecución simultánea o acelerada de actividades que pudieran afectar la calidad final de la obra. De igual manera, indicó que se requieren dos (2) meses adicionales para adelantar las actuaciones administrativas y de liquidación contractual.

Así mismo, señaló que frente al contrato derivado de obra No. CD-089-2025-COP, correspondiente al proyecto Cancha Municipal, se suscribió el Acta de Suspensión No. 03-2026 el 19 de mayo de 2026, con suspensión de los términos de ejecución hasta el 28 de junio de 2026, medida respaldada por concepto favorable de la interventoría RENTAN, con ocasión de la necesidad de verificar, cuantificar y validar la trazabilidad técnica y documental de las actividades ejecutadas. En consecuencia, y considerando que la suspensión fue adoptada para salvaguardar el control fiscal, la adecuada ejecución de los recursos públicos y mitigar riesgos contractuales, el Municipio sustentó la necesidad de otorgar una prórroga de tres (3) meses para reiniciar, ejecutar y culminar las actividades pendientes de obra, así como dos (2) meses adicionales para adelantar el cierre administrativo, financiero y la liquidación contractual. En este sentido, la entidad territorial concluyó que la ampliación del plazo resulta técnica, jurídica y financieramente necesaria para garantizar la terminación integral de ambos proyectos, el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado cierre de las obligaciones derivadas del convenio.

Que, frente al contrato derivado de obra No. CD-088-2025-COP, correspondiente al proyecto de mejoramiento y mantenimiento del Coliseo Municipal de Campamento, el contratista DANJO CONSTRUCCIONES S.A.S. solicitó la ampliación del plazo contractual, solicitud que fue analizada por la interventoría RENTAN, la cual mediante oficio No. 1300-1713 del 23 de junio de 2026 emitió concepto favorable, considerando viable la prórroga requerida. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato registra un avance físico aproximado del 52,29 %, que la programación actual de obra se extiende hasta el 28 de agosto de 2026 y que durante la ejecución se han presentado demoras en la cadena de suministro y abastecimiento de materiales requeridos para el desarrollo de actividades contempladas en los diseños del proyecto, situación que ha impactado los tiempos inicialmente previstos. En consecuencia, la interventoría concluyó que resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente ampliar el plazo de ejecución por un término de dos (02) meses, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, evitar afectaciones en la ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

De igual manera, es importante que conforme Así mismo, señaló que frente al contrato derivado de obra No. CD-089-2025-COP, correspondiente al proyecto Cancha Municipal, se suscribió el Acta de Suspensión No. 03-2026 el 19 de mayo de 2026, con suspensión de los términos de ejecución hasta el 28 de junio de 2026, medida respaldada por concepto favorable de la interventoría RENTAN, con ocasión de la necesidad de verificar, cuantificar y validar la trazabilidad técnica y documental de las actividades ejecutadas. En consecuencia, y considerando que la suspensión fue adoptada para salvaguardar el control fiscal, la adecuada ejecución de los recursos públicos y mitigar riesgos contractuales, el Municipio sustentó la necesidad de otorgar una prórroga de tres (3) meses para reiniciar, ejecutar y culminar las actividades pendientes de obra, así como dos (2) meses adicionales para adelantar el cierre administrativo, financiero y la liquidación contractual.

Así mismo, señaló que frente al contrato derivado de obra No. CD-089-2025-COP, correspondiente al proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Cancha Municipal de

Campamento, se suscribió el Acta de Suspensión No. 03-2026 el 19 de mayo de 2026, suspendiendo el término de ejecución hasta el 28 de junio de 2026. Dicha suspensión estuvo precedida del Concepto de Interventoría frente a la Solicitud de Suspensión Temporal del Contrato No. CD-089-2025-COP, emitido por RENTAN el 16 de mayo de 2026, mediante el cual la interventoría emitió concepto favorable a la suspensión por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, al evidenciar la necesidad de verificar, cuantificar y validar la trazabilidad técnica y documental de las actividades ejecutadas en campo, así como revisar las condiciones técnicas, administrativas y contractuales del proyecto. En dicho concepto, la interventoría precisó que la continuidad de la ejecución sin contar con la claridad técnica y administrativa correspondiente podría generar riesgos contractuales para las partes, razón por la cual recomendó adelantar durante el periodo de suspensión las validaciones y trámites técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para definir las actuaciones a que hubiere lugar y garantizar la correcta continuidad del contrato.

Es importante mencionar que, mediante oficio No. 1300-1646 del 17 de junio de 2026, la interventoría RENTAN dio respuesta a la solicitud presentada por el contratista SIHELEC S.A.S. respecto del reconocimiento de actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. CD-089-2025-COP, concluyendo que no contaba con elementos técnicos objetivos suficientes para emitir concepto favorable al reconocimiento de dichas actividades, toda vez que no se aportaron ensayos de resistencia del concreto, pruebas de compactación, registros de control de calidad, evidencias técnicas de la correcta ejecución de filtros, drenajes y demás elementos ocultos, ni la trazabilidad y certificación de origen de los materiales utilizados. En consecuencia, la interventoría se abstuvo de avalar las actividades ejecutadas antes del inicio formal del contrato, precisando que cualquier eventual reconocimiento contractual o económico correspondería exclusivamente a la entidad contratante, una vez se contara con la documentación técnica suficiente y conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

Con fundamento en dicho concepto técnico, el 23 de junio de 2026 el Departamento de Antioquia remitió al Municipio de Campamento el oficio con radicado No. 2026030599427, cuyo asunto corresponde a la "Decisión sobre reconocimiento de actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra y la activación de la interventoría – Contrato de Obra Pública No. CD-089-2025-COP", mediante el cual informó que, una vez analizado el concepto técnico emitido por la interventoría RENTAN, los antecedentes contractuales, las visitas de campo y la documentación obrante en el expediente, se evidenció que el contratista SIHELEC S.A.S. ejecutó actividades constructivas con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio, sin contar con la autorización previa de la interventoría ni del supervisor designado. En consecuencia, el Departamento decidió no reconocer dichas actividades, al no cumplirse los requisitos para su ejecución contractual ni existir elementos técnicos objetivos que permitieran verificar su correcta realización, decisión adoptada en concordancia con el concepto de la interventoría y con los principios de planeación, legalidad, transparencia y ejecución bajo supervisión que rigen la contratación estatal. Así mismo, se requirió al Municipio para que, dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del oficio, informara las acciones que adoptaría para garantizar la continuidad de la ejecución del Convenio, especialmente frente al proyecto de la Cancha de Fútbol Municipal, por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($301.511.350), requerimiento que dio lugar a la adopción de las medidas administrativas y contractuales necesarias para reprogramar la ejecución del proyecto y soportar la solicitud de prórroga del convenio.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2460 de 2025 resultaron insuficientes para garantizar la culminación integral de los proyectos derivados, esta supervisión considera que la solicitud de prórroga presentada por el Municipio de Campamento se encuentra debidamente sustentada desde los componentes técnico, jurídico, administrativo y financiero. Lo anterior, en razón a que se acreditó la necesidad de ampliar el plazo del contrato derivado No. CD-088-2025-COP, correspondiente al Coliseo Municipal, conforme al concepto favorable emitido por la interventoría RENTAN, el cual evidencia un avance físico del 52,29 % y la existencia de situaciones asociadas a la cadena de suministro de materiales que incidieron en la programación de obra, concluyendo que la ampliación del plazo resulta procedente para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

De igual forma, respecto del contrato derivado No. CD-089-2025-COP, correspondiente a la Cancha Municipal, se evidenció que la suspensión temporal de la ejecución obedeció a la necesidad de adelantar verificaciones técnicas, administrativas y contractuales derivadas de la ejecución de actividades anteriores a la suscripción del Acta de Inicio, situación respaldada por concepto favorable de la interventoría RENTAN y posteriormente ratificada mediante la decisión adoptada por el Departamento de Antioquia de no reconocer dichas actividades por carecer de los soportes técnicos y contractuales exigidos. Estas actuaciones implicaron la suspensión del contrato y la reprogramación de las actividades pendientes, circunstancias que justifican objetivamente la ampliación del plazo para culminar la ejecución física de la obra.

Desde el punto de vista técnico, esta supervisión considera procedente la solicitud de prórroga, toda vez que se encuentra sustentada en circunstancias verificadas durante la ejecución de los contratos derivados. En el proyecto del Coliseo Municipal se acreditó, mediante concepto favorable de la interventoría RENTAN, la necesidad de ampliar el plazo debido al avance físico alcanzado, las demoras presentadas en la cadena de suministro de materiales y la necesidad de culminar las actividades bajo el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las buenas prácticas de ingeniería, garantizando la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura. Por su parte, en el proyecto de la Cancha Municipal, la suspensión temporal del contrato obedeció a la necesidad de verificar y validar técnicamente las actividades ejecutadas con anterioridad al Acta de Inicio, proceso que incluyó la revisión de la trazabilidad documental, ensayos, controles de calidad y demás soportes técnicos, concluyendo la interventoría y posteriormente el Departamento de Antioquia que no existían elementos suficientes para reconocer dichas actividades. En consecuencia, las situaciones descritas generaron una reprogramación de la ejecución de ambos proyectos, haciendo necesaria la ampliación del plazo para garantizar la culminación integral de las obras conforme a las condiciones técnicas inicialmente previstas y sin comprometer la calidad de las intervenciones.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con plazos contráctales e incongruencias en documentación de los contratos derivados, por falta de firmas y publicación en la plataforma SECOP II, asi como armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2460 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de

1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, se considera que la prórroga solicitada resulta procedente, toda vez que no implica la adición de recursos ni la modificación del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2460 de 2025, y, además, permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, toda vez que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el día 13 de abril de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $96.703.363, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Octava – Forma de Desembolso, conforme consta en la nota contable (egreso) No.2180527. De igual manera, se encuentra respaldado presupuestalmente el ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos del convenio, equivalente a la suma de $547.985.723, mediante la Reserva Labor No. 1000234437, garantizando la disponibilidad financiera necesaria para atender los compromisos derivados de su ejecución.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Adicionalmente, la prórroga resulta conveniente para asegurar el cumplimiento de la Cláusula Décima – Compromisos del Conveniante Ejecutor, según la cual cualquier variación en los valores de los materiales, insumos, mano de obra o sobrecostos que se presenten durante la ejecución de los contratos derivados deberá ser asumida en su totalidad por el Municipio, con cargo a sus propios recursos, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), modificación del convenio, aprobación de la interventoría y del supervisor, y el correspondiente soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos. En consecuencia, la ampliación del plazo no genera una mayor carga financiera para el Departamento, preserva el equilibrio económico del convenio y garantiza una adecuada administración de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco (05) meses, distribuidos de tres (03) meses para la ejecución de las obras, distribuidos en dos (02) meses para el proyecto del Coliseo Municipal y tres (03) meses para el proyecto de la Cancha Municipal, ejecutados de manera simultánea, además de dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y de liquidación de los contratos derivados y del convenio, garantizando su cierre integral y el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2460 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de

los recursos públicos. Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2460 de 2025. Conveniante: Municipio de Campamento. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2460.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2460 de 2025. Conveniante: Municipio de Campamento. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2460.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.8. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2660 de 2025. Conveniante: Municipio de Alejandría. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2660.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA – ANTIOQUIA."

Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.309.440.466),** los cuales se distribuyen así: **SEISCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($603.057.339)** para el proyecto **"ADECUACIÓN DE PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA EL CERRO"** y **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($706.383.127)** para el proyecto **"ADECUACIÓN DE PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA EL RESPALDO",** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.309.440.466),** los cuales se distribuyen así: **SEISCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($603.057.339)** para el proyecto **"ADECUACIÓN DE PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA EL CERRO"** y **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($706.383.127)** para el proyecto **"ADECUACIÓN DE PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA EL RESPALDO",** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 1000235425 **Convenio:** 10000946 **Encargo:** 10000007215 **Labor:** 1000235425 **Valor: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESISEIS MIL SETENTA PESOS**M/L ($196.416.621) **Beneficiario:** Municipio de Alejandría. **NIT:** 890983701-1 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** **Reserva:** 1000235431 **Convenio:** 10000985

	Encargo: 10000007393 **Labor:** 1000235431 **Valor:** MIL CIENTO TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.113.024.396) **Beneficiario:** Municipio de Alejandría. **NIT:** 890983701-1
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el proyecto. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	06/07/2026
Prórroga solicitada	**Prorrogar:** el plazo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2660 de 2025 por un término de cinco (5) meses y quince (15) días, con nueva fecha de terminación el veintiuno (21) de diciembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA** — 07 de Julio de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA** — 21 de Diciembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** — 21 de Diciembre de 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2660 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Alejandría cláusula que actualmente aparece así: " **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será

	de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)." Por ende, la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** quedará así: **"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s)."
Supervisor – interventor	Mediante Designación Radicado No. 2026020006451 del 12 de Febrero de 2026, se realizó la designación de supervisión, así: - Natalia Navarro Echeverri: Administrativa Coordinadora, CC: 1.036.931.527 – Cargo: Directora de Acceso a la Justicia. - Juan Carlos Arango Álvarez: Apoyo Contable/Financiero – Contratista, CC: 98.671.478. - Juan Pablo Zapata Montoya: Apoyo Jurídico – Contratista, CC: 1.039.471.177. - María Valentina Fajardo Calderón: Apoyo Técnico – Contratista, CC: 1.007.895.846
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica). 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica). 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales). 8. Medidas correctivas). 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA- PACO. 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo. 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

	14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente.

Observaciones:

Que el Municipio de Alejandría, mediante oficio del 10 de febrero de 2026, solicitó la activación de la interventoría y la autorización de inicio de obra de los escenarios deportivos de las veredas El Respaldo y El Cerro, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Décima – Compromisos del Conveniante Ejecutor (literal B, numeral 5) del Convenio, según la cual el Municipio dará inicio a el/los contratos derivados "previa autorización por parte del Supervisor del Departamento de Antioquia, de tal manera que se garantice la activación de la Interventoría respectiva".

Que, en atención a dicha solicitud y con fundamento en el concepto de viabilidad favorable emitido por la interventoría RENTAN EICE mediante radicado 2026010214614 del 30 de abril de 2026, la Dirección de Acceso a la Justicia, mediante oficio con radicado 2026030587229 del 10 de junio de 2026, compartió dicho aval de inicio de ejecución de los contratos derivados de obra correspondientes a los escenarios deportivos de las veredas El Respaldo y El Cerro. No obstante, dicha autorización quedó sujeta al cumplimiento previo de condiciones indispensables a cargo del Municipio, en los términos que se exponen a continuación.

Que, respecto del escenario deportivo de la vereda El Respaldo, la supervisión constató en visita técnica de verificación en campo que los diseños aportados por el Municipio para la obtención de la viabilidad técnica del proyecto no guardan correspondencia con las condiciones reales del terreno ni con las características físicas y topográficas existentes en el sitio de intervención, por lo cual se estableció como condición indispensable y previa a la autorización efectiva del inicio de obra que el Municipio proceda, en coordinación con el contratista y bajo el aval de la interventoría, a la actualización, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños, los cuales se encuentran ajustándose y se presentaran ante la interventoría para su revisión y aprobación formal antes de dar inicio a cualquier actividad constructiva.

Que, respecto del escenario deportivo de la vereda El Cerro, el Municipio informó que actualmente se ejecutan obras de construcción de placa huella sobre la vía de acceso al sitio de intervención, en sectores que constituyen paso obligatorio para el transporte de materiales, equipos y maquinaria requeridos para el desarrollo del proyecto. De acuerdo con la programación reportada para dichas intervenciones, su culminación se encuentra prevista para el mes de octubre de 2026, incluyendo los tiempos técnicos necesarios para el secado y fraguado del concreto, circunstancia que ha limitado temporalmente las condiciones logísticas requeridas para el ingreso oportuno de los insumos y recursos necesarios para el inicio de las actividades constructivas. En tal sentido, la supervisión evidenció que esta situación tiene incidencia directa sobre la programación inicialmente prevista para la ejecución de la obra, razón por la cual resulta necesario armonizar los cronogramas de las intervenciones concurrentes con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento de su objeto contractual.

Que, en consecuencia, pese a encontrarse contratada y activada la interventoría y autorizado el inicio de ejecución, no ha sido posible suscribir el acta de inicio de obra de los contratos derivados N.° OP001-2026 (sede El Cerro) y N.° OP002-2026 (sede El Respaldo) ni iniciar la ejecución física dentro del plazo inicialmente pactado, en tanto el Municipio no subsane las condiciones señaladas por la supervisión y la interventoría, las cuales corresponden a obligaciones a cargo del Conveniante Ejecutor de conformidad con la Cláusula Décima del Convenio.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria y se encuentra justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2660 de 2025, con el fin de que el Municipio de Alejandría cuente con el plazo suficiente para subsanar las condiciones señaladas, adelantar la ejecución de las obras en los dos proyectos objeto del convenio —placa deportiva de la vereda El Cerro y placa deportiva de la vereda El Respaldo— y las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y de liquidación correspondientes, dentro de las condiciones exigidas para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que, desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la subsanación de las condiciones señaladas por la supervisión y la interventoría y el consecuente inicio del plazo de ejecución de obra en ambos proyectos, así como para asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de los escenarios deportivos objeto de intervención.

Que, en el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando sobrevienen circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio. La ampliación del plazo solicitada se enmarca dentro de los límites temporales del convenio, que establece como fecha máxima de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que la presente modificación altere el objeto ni las obligaciones inicialmente pactadas. La prórroga se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en el principio de coordinación y colaboración armónica del artículo 209 de la Constitución Política. Se verifica, igualmente, la oportunidad de la solicitud, por cuanto se formula con anterioridad a la fecha de terminación vigente (06 de julio de 2026) y la nueva fecha de terminación (21 de diciembre de 2026) no excede el tope legal del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo no implica modificación alguna del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para el Departamento. Los recursos del convenio, por valor de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.309.440.466), se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Labor/Reserva del 15% (Reserva N.° 1000235425 – Acta de Incorporación N°1) por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA PESOS ($196.416.070), y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Labor/Reserva del 85% (Reserva N.° 1000235431 – Acta de Incorporación N°2) por valor de MIL CIENTO TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.113.024.396). Los eventuales costos derivados de la actualización de garantías y pólizas serán asumidos por el Municipio en su calidad de

Conveniante Ejecutor. Que, en consecuencia, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por el Municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la Supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada de cinco (5) meses y quince (15) días, con nueva fecha de terminación el 21 de diciembre de 2026, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2660 de 2025, sin afectar su objeto ni su valor. En caso de aprobarse la presente prórroga, el Municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento conforme al nuevo plazo contractual, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y actualizar las pólizas asociadas a los mismos. Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que, para esta solicitud revisada se evidencian los documentos que la soportan lo que también da cuenta del ejercicio de la supervisión. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2660 de 2025. Conveniante: Municipio de Alejandría. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2660.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2660 de 2025. Conveniante: Municipio de Alejandría. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2660.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.9. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2723. Asociado: MUNICIPIO DE VALDIVIA No. Proceso en SECOP 25AS122C2723.

Objeto del convenio	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA –

	ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($972.878.737), para el proyecto: "ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MODULOS DE SERVICIOS PARA EL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE RAUDAL VIEJO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA, para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. PARÁGRAFO SEGUNDO: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($972.878.737), para el proyecto: "ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MODULOS DE SERVICIOS PARA EL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE RAUDAL VIEJO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA, para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. PARÁGRAFO SEGUNDO: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva**: 1000236123 **Convenio**: 10000946 **Encargo**: 10000007215

	Labor: 1000236123 **Valor**: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML ($145.931.811) **Beneficiario**: Municipio de Valdivia **NIT: 890.981.106-1** **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** **Reserva**: 1000236132 **Convenio**: 10000985 **Encargo**: 10000007393 **Labor**: 1000236132 **Valor**: OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ML ($826.946.926) **Beneficiario**: Municipio de Valdivia **NIT: 890.981.106-1**
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de los cuatro (4) meses para los proyectos: "ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MODULOS DE SERVICIOS PARA EL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE RAUDAL VIEJO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA". Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	06/07/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2723, por cinco (05) meses y veinticinco (25) días hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 07 DE JULIO DE 2026 **FECHA FINAL DE LA**: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

	PRÓRROGA	
	NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2723, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Valdivia, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses y veinticinco (25) días, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de los cuatro (4) meses para los proyectos: "**ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MODULOS DE SERVICIOS PARA EL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE RAUDAL VIEJO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA**".* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".* *Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:* ***"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Interadministrativo, será de trece (13) meses y veinticinco (25) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de los cinco (5) meses para los proyectos: "**ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MODULOS DE SERVICIOS PARA EL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE RAUDAL VIEJO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA**".* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos.*	
Supervisor – interventor	**Por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz:** Mediante acta de supervisión No. 2026020007065 **del 17 de Febrero de 2026,** el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz Luis Eduardo Martínez Guzmán, designo para la supervisión del Convenio, a: - **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN:** Coordinador Administrativo – CC: 96.342.128 Profesional Especializado - **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** C.C. 98.671.478 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.- **STHEFANNIA GOMEZ URIBE** C.C. 1.044.121.493 Apoyo Jurídico – Contratista. **- DAVID ANDRES RESTREPO ARANGO** C.C. 98.561.204 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.	

Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ACCESO A LA JUSTICIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
Documentos aportados:	25. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 26. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 27. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2 28. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 29. CRONOGRAMA. 30. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 31. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 32. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 33. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 34. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 35. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 36. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 37. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 38. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES. 39. CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES 40. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 41. FOTOCOPIA CÉDULA, CERTIFICADO VIGENTE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y RUT DEL MUNICIPIO. 42. DOCUMENTO COMUNICADO 1 - CON RADICADO 2025030553882 DEL 27 DE NOVIEMBRE ACTA DE POSESION DEL ALCALDE. 43. MATRIZ DE RIESGOS -MAE. 44. DOCUMENTO COMUNICADO 1 - CON RADICADO 2025030553882 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025 REQUERIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. 45. DOCUMENTO COMUNICADO 2 - CON RADICADO 2026030003941 DEL 9 DE ENERO DEL 2026 PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN

	DEL INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 46. AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRA Y ACTIVACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2723 DE 2025 Y RESPUESTA A OFICIO DE SOLICITUD CON FECHA DEL 27/01/2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL DÍA 25/02/2026. 47. ACTA DE INICIO CONTRATO DERIVADO CO-059-2025 DEL 4 DE JUNIO DEL 2026. 48. DOCUMENTO COMUNICADO 3 - CON RADICADO 2026030575792 DEL 28 DE MAYO DE 2026 REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 49. SOLICITUD PRORROGA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2723 DE 2025 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026. 50. SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CO-059-2025. 51. ACEPTACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CO-059-2025 POR PARTE DE INTERVENTORÍA RENTAN. 52. OFICIO DE ACEPTACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL 24/06/2026.

Observaciones:

Que el 5 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2723, estableciendo como fecha de terminación el 6 de julio de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de siete (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Valdivia, mediante oficio con radicado 2026010327745 del 19 de junio de 2026 y oficio con radicado No. 2026010336742 del 23 de junio de 2026, cuyo asunto es *"SOLICITUD PRORROGA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2723 de 2025"*. Dicha solicitud se fundamenta en los retrasos generados durante la fase precontractual debido a múltiples observaciones y requerimientos de subsanación realizados por la Secretaría, los cuales obligaron al municipio a efectuar ajustes sucesivos en la documentación del proyecto. Como consecuencia, la activación de la interventoría solo se materializó el 13 de mayo de 2026, retrasando el inicio efectivo de las obras.

Adicionalmente, aunque el contrato de obra inició formalmente el 4 de junio de 2026 y se realizó la socialización con la comunidad el 5 de junio, la ejecución material de las obras no ha podido comenzar por falta del aval y lineamientos técnicos definitivos de la interventoría, situación que ha generado un desfase aproximado de 20 días en el cronograma.

El municipio señala que el tiempo restante hasta la fecha de terminación vigente resulta insuficiente para ejecutar la obra, culminar las actividades previstas y realizar adecuadamente los procesos de cierre y liquidación contractual. Por ello, solicita ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, contemplando cinco (5) meses para la ejecución de las obras y un período adicional para la terminación y liquidación de los procesos administrativos y

contractuales.

Finalmente, el municipio indica que la solicitud obedece a circunstancias sobrevinientes ajenas a su voluntad y no a incumplimientos o falta de diligencia administrativa, por lo que considera necesaria la prórroga para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Por lo anterior, desde la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión designado por la Secretaría de Seguridad del Departamento de Antioquia, para el presente convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2723 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que los retrasos en el proceso de autorización y solicitud de activación de la interventoría por la subsanación de las observaciones formuladas por la supervisión, la revisión y validación de interventoría para proceder con la autorización del inicio del contrato derivado de obra. Trazabilidad que se respalda de la siguiente manera:

- Documento Comunicado 1 - con radicado 2025030553882 del 27 de noviembre del 2025 Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC suscrito con el Departamento de Antioquia.
- Documento Comunicado 2 - con radicado 2026030003941 del 9 de enero del 2026 Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.
- Autorización inicio de obra y activación de interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo N° 25AS122C2723 de 2025 y respuesta a oficio de solicitud con fecha del 27/01/2026 mediante correo electrónico recibido el día 25/02/2026.
- Acta de inicio contrato derivado CO-059-2025 del 4 de junio del 2026.
- Documento Comunicado 3 - con radicado 2026030575792 del 28 de mayo de 2026 Requerimiento de cumplimiento de compromisos relacionados con las obligaciones del Convenio Interadministrativo.
- Solicitud prorroga - convenio interadministrativo N° 25AS122C2723 de 2025 del 23 de junio del 2026.
- Solicitud de prórroga al Contrato de Obra Pública No. CO-059-2025.
- Aceptación de Prorroga del contrato de Obra Pública No. CO-059-2025 por parte de interventoría RENTAN.
- Oficio de aceptación a la solicitud de prórroga del 24/06/2026.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación de los derivados y por el proceso de subsanación requerido enviar a RENTAN y proceder a la activación de la interventoría, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2723 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las

intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En el componente financiero, la presente prórroga no genera adición de valor, no ocasiona mayores costos y no altera la ecuación económica, conservando el estado de ejecución financiera pactado inicialmente por las partes.

En consecuencia, la supervisión y el equipo de apoyo designado por la Secretaría de Seguridad del Departamento de Antioquia para el presente convenio, declara de manera inequívoca que, bajo el análisis anterior, la prórroga resulta necesaria, proporcional y conveniente para el interés público. Es por ello, que la ampliación del plazo por de cinco (05) meses y veinticinco (25) días, esta soportado plenamente.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 17 de febrero de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML ($145.931.811). De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Finalmente, se concluye que la prórroga responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2723 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de

los recursos públicos. Nota: Los parágrafos consagrados en la cláusula octava. Forma de desembolso, continúan sin modificación alguna. Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del convenio conforme a la ampliación solicitada. Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que, no se tienen observaciones. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2723. Asociado: MUNICIPIO DE VALDIVIA No. Proceso en SECOP 25AS122C2723.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2723. Asociado: MUNICIPIO DE VALDIVIA No. Proceso en SECOP 25AS122C2723.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.10. Solicitud de modificación del convenio N° 25AS122C2699 Asociado: MUNICIPIO DE MUTATÁ. No. Proceso en SECOP 25AS122C2699.

Objeto del convenio	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ANTIOQUIA."

Valor inicial del contrato	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($882.052.994)**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN CABECERA MUNICIPAL DE MUTATÁ, ANTIOQUIA"**, para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($882.052.994)**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN CABECERA MUNICIPAL DE MUTATÁ, ANTIOQUIA"**, para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	• **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946.** **Certificado Labor / Reserva No.: Reserva: 1000236211** **Convenio: 10000946** **Encargo: 10000007215** **Labor: 1000236211** **Valor: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS**

	SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML ($132.307.949) • **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985.** **Certificado Labor / Reserva No.: 1000236215** **Convenio: 10000985** **Encargo: 10000007393** **Labor: 1000236215** **Valor: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ML ($749.745.045)**
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de los cuatro (4) meses para los proyectos: "MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN CABECERA MUNICIPAL DE MUTATÁ, ANTIOQUIA". Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	06/07/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699, por cuatro (4) meses hasta el seis (6) de Noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el seis (19) de Noviembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 7 DE JULIO DE 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN**: 6 DE NOVIEMBRE DE 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699, suscrito entre el

	Departamento de Antioquia y el Municipio de Mutatá, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cuatro (04) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de los cuatro (4) meses para los proyectos: "**MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN CABECERA MUNICIPAL DE MUTATÁ, ANTIOQUIA".*** ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".* *Por ende, la CLAUSULA QUINTA. PLAZO, quedará así:* *"El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de los seis (6) meses para los proyectos: "**MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN CABECERA MUNICIPAL DE MUTATÁ, ANTIOQUIA".*** ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*
Supervisor – interventor	Designación Radicado No. 2026020006915 del 17 de Febrero de 2026, el secretario Luis Eduardo Martínez Guzmán de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, designó los respectivos apoyos a la supervisión, así: **Natalia Navarro Echeverri:** Administrativa Coordinadora CC: 1.036.931.527 – Cargo: Directora de Acceso a la Justicia - **Juan Carlos Arango Álvarez:** Apoyo Contable/Financiero – Contratista CC: 98.671.478 **Stefanny Alfonso Cely:** Apoyo Jurídico Contratista CC: 1.128.483.130. **Carlos Mario Ochoa V:** Apoyo Técnico- Contratista. CC: 71.703.953
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ACCESO A LA JUSTICIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIOÌN PRORROGA MUTATÁ 2. ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA 2026030601670 3. GMAIL - SOLICITUD DE TRÁMITE SOLICITUD 4. SOLICITUD DE PRORROGA

	5. CERTIFICADO REGISTRO DE PROYECTOS 242200007445 6. CONTRALORIA ALCALDE 7. CONTRALORIA MUNICIPIO 8. PROCURADURIA ALCALDE 9. PROCURADURIA MUNICIPIO 10. CERTIFICADO JUDICIAL 11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS 12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 13. PACO – ENTIDAD 14. DECLARACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS 15. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES 16. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 17. CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTATE LEGAL 18. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO 19. CERTIFICADOS PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL 20. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL 21. ACTA DE POSESION DEL ALCALDE 22. MATRIZ DE RIESGOS -MAE 23. COMUNICADO 1 - CON RADICADO 2025030553882 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025 24. 2025030686005 RTA A SOLICITUD INTERVENTORÍA MUTATÁ 25. COMUNICADO 2 - CON RADICADO 2026030003941 DEL 9 DE ENERO DEL 2026 26. 2026030038487 SOLICITUD 4 DE CONCEPTO VIABILIDAD DE INICIO OBRA 27. MUTATÁ AUTORIZACIÓN INICIO 2026030044207 28. COMUNICADO 3 2026030575792 29. SOLICITUD ADICION Nº1 TIEMPO DOCX 30. 1300 1726 AVAL MUTATA

Observaciones:
Que el 5 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2699, estableciendo como fecha de terminación el 6 de julio de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Mutatá, mediante oficio del 22 de junio de 2026 cuyo asunto es *"Solicitud de Prorroga al Convenio Interadministrativo 25AS122C2699 de 2025, para el cumplimiento del alcance contractual"*. Por un término **de cuatro (4) meses** al Convenio Interadministrativo No. **25AS122C2699 de 2025**.

La solicitud se fundamenta en que la ejecución física de las obras inició el **26 de febrero de 2026,** aunque el convenio comenzó el **7 de noviembre de 2025**, debido al tiempo requerido para adelantar los procesos administrativos y contractuales necesarios para seleccionar al

ejecutor y obtener las aprobaciones correspondientes, generándose una diferencia de **111 días** entre el inicio del convenio y el inicio efectivo de las obras.

Adicionalmente, durante la ejecución se presentaron **ajustes técnicos y constructivos** necesarios para garantizar la calidad y funcionalidad del proyecto, así como **condiciones climáticas adversas** durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026, que afectaron el rendimiento de las actividades y la programación inicial.

Actualmente las obras continúan en ejecución y requieren tiempo adicional para su culminación y para realizar el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio. Por ello, se solicita una ampliación de **cuatro meses**, distribuidos en **dos meses para finalizar las obras y dos meses para efectuar las actividades de cierre y liquidación**.

La petición se sustenta en la normativa de contratación estatal y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que reconocen la procedencia de las modificaciones contractuales cuando existen causas reales y justificadas que permitan garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Por lo anterior, desde la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión designado por la Secretaría de Seguridad del Departamento de Antioquia, para el presente convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que los retrasos en el proceso de autorización y solicitud de activación de la interventoría por la subsanación de las observaciones formuladas por la supervisión, la revisión, validación de interventoría para proceder con la autorización del inicio del contrato derivado de obra y **ajustes técnicos y constructivos** necesarios para garantizar la calidad y funcionalidad del proyecto, así como **condiciones climáticas adversas**. Trazabilidad que se respalda de la siguiente manera:

- Documento Comunicado 1 - con radicado 2025030553882 del 27 de noviembre del 2025 Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC suscrito con el Departamento de Antioquia.

- Respuesta a oficio con nuestro Radicado 2025010692481 del 18/12/2025, solicitud de asignación interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo N°25AS122C2699 de 2025. Radicado 2025030686005 del 23 de diciembre del 2026.

- Documento Comunicado 2 - con radicado 2026030003941 del 9 de enero del 2026 Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

- Solicitud No. 4 de concepto de inicio de obras de los convenios suscritos con los Municipios de Granada y Mutatá. Radicado 2026030038487 del 9 de febrero del 2026.

- Respuesta a solicitud de contratación interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo N° 25AS122C2699 de 2025. Radicado 2026030044207 del 16 de febrero del 2026.

- Documento Comunicado 3 - con radicado 2026030575792 del 28 de mayo de 2026 Requerimiento de cumplimiento de compromisos relacionados con las obligaciones del Convenio Interadministrativo.

- Oficio del 22 de junio de 2026 cuyo asunto es *"Solicitud de Prorroga al Convenio Interadministrativo 25AS122C2699 de 2025.*

- Aceptación de prórroga al Convenio Interadministrativo 25AS122C2699 de 2025.

- Solicitud de prórroga de contrato de obra N°. CPV-053-2025 DE 2025 a RENTAN.

- Aceptación de prórroga al contrato de obra N°. CPV-053-2025 DE 2025 por parte de RENTAN.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación de los derivados, por el proceso de subsanación requerido enviar para enviar a RENTAN y proceder a la activación de la interventoría y los **ajustes técnicos y constructivos** necesarios para garantizar la calidad y funcionalidad del proyecto, así como **condiciones climáticas adversas**, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la

ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En el componente financiero, la presente prórroga no genera adición de valor, no ocasiona mayores costos y no altera la ecuación económica, conservando el estado de ejecución financiera pactado inicialmente por las partes.

En consecuencia, la supervisión y el equipo de apoyo designado por la Secretaría de Seguridad del Departamento de Antioquia para el presente convenio, declara de manera inequívoca que, bajo el análisis anterior, la prórroga resulta necesaria, proporcional y conveniente para el interés público. Es por ello, que la ampliación del plazo por de cuatro (04) meses, distribuidos en **dos meses para finalizar las obras** y **dos meses para efectuar las actividades de cierre y liquidación** esta soportado plenamente.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 18 de diciembre de 2025 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML ($132.307.949). De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Finalmente, se concluye que la prórroga responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Nota: Los parágrafos consagrados en la cláusula octava. Forma de desembolso, continúan sin modificación alguna.

Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del convenio conforme a la ampliación solicitada.

Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los

documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del convenio N° 25AS122C2699. Asociado: MUNICIPIO DE MUTATÁ. No. Proceso en SECOP 25AS122C2699.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SA.P.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del convenio N° 25AS122C2699 Asociado: MUNICIPIO DE MUTATÁ. No. Proceso en SECOP 25AS122C2699.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.11. Solicitud de suspensión del contrato N° 25AS122C2478 de 2025. Conveniante: Municipio de San Rafael. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2478.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($272.456.192),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación Nº1 y Nº2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de DOSCIENTOS **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($272.456.192),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación Nº1 y Nº2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 1000234564 **Convenio:** 10000946 **Encargo:** 10000007215 **Labor:** 1000234564 **Valor:** CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS M/L ($40.868.429) **Beneficiario:** Municipio de San Rafael. **NIT:** 890982123-1 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** **Reserva:** 1000234569 **Convenio:** 10000985 **Encargo:** 10000007393 **Labor:** 1000234569 **Valor:** DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($231.587.763) **Beneficiario:** Municipio de San Rafael. **NIT**: 890982123-1
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio interadministrativo será seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	SI
Suspensiones	N/A

Fecha de terminación actual	20/08/2026
Suspensión solicitada	Suspender el Convenio Interadministrativo No.25AS122C2478 de 2025, por el término de un (01) mes, a partir del veinticinco (25) de junio de 2026 hasta el veinticuatro (24) de julio de 2026, o hasta que se acredite el cumplimiento de la condición que motivó la suspensión, consistente en la obtención de los *"Necesidad de adelantar ajustes técnicos, presupuestales y administrativos derivados de condiciones no previstas en el proyecto de la Cancha del escenario deportivo*", o lo que ocurra primero. **FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No.1:** 25 de junio de 2026 **FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 01:** 24 de julio de 2026 **FECHA PREVISTA REINICIO SUSPENSIÓN No. 01:** 25 de julio de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 20 de septiembre de 2026
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020009783 del 6 de marzo de 2025, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 ADMINISTRATIVO (COORDINADORA) • **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 APOYO JURÍDICO- CONTRATISTA • **CAROLINA BLANDÓN BERMUDEZ** CC 32.105.935 APOYO CONTABLE Y FINANCIERO- CONTRATISTA • **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** C.C. 1.044.502.182 APOYO TÉCNICO- CONTRATISTA
Expone	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** Directora de Acceso a la Justicia. Supervisora Administrativo (Coordinadora)
Documentos aportados:	1. Justificación para suspensión al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para suspensión al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para suspender el convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado No.3 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica)

	7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA-PACO 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente. 19. Concepto de interventoría.

Observaciones:

Que el Municipio de San Rafael, mediante oficio del 25 de junio de 2026, radicado bajo el No. 2026010342008 de la misma fecha, solicitó la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2478 de 2025 por el término de un (01) mes, sustentando dicha solicitud en la imposibilidad técnica de iniciar la ejecución material del proyecto, como consecuencia de las condiciones no previstas identificadas durante la revisión del escenario deportivo, relacionadas con deficiencias en el sistema de drenaje y el deterioro de la estructura existente de la cancha. Indicó que estas circunstancias hacen necesaria la actualización del presupuesto de obra, la elaboración de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), la incorporación de actividades adicionales, la gestión de una adición de recursos con cargo al Municipio y el adelantamiento de las actuaciones técnicas, presupuestales, financieras, administrativas y contractuales requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, razón por la cual solicitó la suspensión temporal del convenio mientras se surtían dichas actuaciones.

En virtud de lo anterior, y considerando que la solicitud presentada por el Municipio de San Rafael se encuentra debidamente sustentada en razones técnicas, presupuestales, financieras y administrativas, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz considera procedente y viable la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2478 de 2025 por el término de un (01) mes. Dicha medida permitirá al Municipio adelantar las actuaciones necesarias para la actualización del presupuesto de obra, la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU), la incorporación de las actividades adicionales identificadas en campo, la gestión de los recursos propios requeridos y la formalización de las modificaciones contractuales a que haya lugar.

En consecuencia, en ejercicio de las funciones de supervisión contractual asignadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2478 de 2025, esta Supervisión considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente viable aprobar la suspensión solicitada, por cuanto la misma permitirá al Municipio de San Rafael adelantar las actuaciones necesarias para la actualización técnica del proyecto, el ajuste presupuestal, la incorporación de los recursos adicionales y la formalización de las modificaciones contractuales requeridas, asegurando que la

ejecución de las obras se realice conforme a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas exigidas. Finalmente, la suspensión temporal del convenio constituye una medida excepcional, necesaria y proporcional, acorde con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, responsabilidad y economía, toda vez que permite corregir las condiciones técnicas identificadas antes del inicio de la ejecución material de las obras, salvaguarda la adecuada inversión de los recursos públicos y asegura el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2478 de 2025, sin modificar su finalidad ni generar afectación al interés público. Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que, no se tienen observaciones. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, respecto a estos convenios de placas polideportivas, se han realizado observaciones de forma a los documentos, como también algunas de fondo que han sido subsanadas por la supervisión.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por la Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro Echeverri, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la suspensión del contrato N° 25AS122C2478 de 2025. Conveniante: Municipio de San Rafael. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2478.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SA.P.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ suspensión del contrato N° 25AS122C2478 de 2025. Conveniante: Municipio de San Rafael. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2478.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI____ NO__X__

1.1.12. Solicitud de PRORROGA Y ADICIÓN del contrato N°24MA122C1982. Contratista: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE – EDESO. No. Proceso en SECOP: 24MA122C0002.

Objeto del contrato/convenio	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTRO Y DOTACIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	**CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($5.634.971.770)**, incluye comisión administrativa IVA incluido y los

	demás impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Recursos administrar: **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 5.145.153.187)** Honorarios IVA Incluido: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 489.818.583)** Total: **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($5.634.971.770)**
Adiciones	**CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/L ($ 406.879.060)**
Valor total con adiciones	**SEIS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($6.041.850.830)**
Porcentaje adicionado total	6,59%
Número y valor de CDP o VF	El presente proceso está respaldado por el certificado de reserva No. 1000221385 expedido por el Director de Administración de Convenios y Cooperación del Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 así: Convenio N°: 10000891 Encargo N°: 10000006838 Labor: 1000221385 Nombre beneficiario: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE Valor: $5.634.971.770 Fecha: 27 de noviembre de 2024 La adición N°1 se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia así: CDP N°: 3500055941 Fecha de creación N°: 20062025 Fecha de vencimiento: 31.12.2025 Descripción: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIORN PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS. DISENTOS, OBRAS, SUMINISTRO Y DOTACIONES, EN EL MARCO

	DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRES Valor: 408.032.931 COP Rubro: 2320202008/122C/0-1010/C45993/220396 FONDOS COMUNES I.C.L.D FortalecCapacidinfraestrFisicaSistPenitencY Carcela Proyecto: 22-0396/003 Operación centros carcelarios
Número y valor de CDP o VF de la adición	La presente adición está respaldada por el certificado de reserva No. 00000001000244087 expedido por el Director de Administracion de Convenios y Cooperacion del Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 asi: Convenio No : 10000891 Encargo No : 10000006838 Labor: 1000244087 Nombre beneficiario: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE Valor : $773.553.440 Fecha: Junio 19 de 2026 Y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia con fecha de creación: 21.05.2026 y Fecha de Impresión: 21.05.2026 Valor: $2.600.000.000 COP Rubro: 2320202008/122C/0-2170/C45012/220413 CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD FortalDeLaInfraestrPara Proyecto 22-0413/001
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**Nombre**: Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia. **BPIN/BPID**: 2024003050122 **Elemento PEP:** 22-0397.
Plazo inicial	Fecha de inicio: 20/12/2024 Fecha de terminación inicial:20/12/2025
Prórrogas	SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
Suspensiones	NO
Fecha de terminación actual	30/06/2026
Prórroga solicitada	Se propone modificar el plazo del contrato, ampliándolo en un total de seis (6) meses
Adición solicitada	TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($ 3.170.241.919)
Solicitud de	La presente modificación al Contrato Interadministrativo de Mandato No.

Modificación	24MA122C1982 de 2024 responde a la necesidad de ajustar el alcance, el plazo y el valor del contrato como resultado de los estudios, diseños y diagnósticos desarrollados durante su ejecución, los cuales permitieron definir con mayor precisión la viabilidad técnica, el alcance constructivo y los costos reales de los proyectos priorizados en materia de infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana. Desde el punto de vista técnico, se propone modificar el alcance contractual con el fin de concentrar los recursos en proyectos que actualmente cuentan con condiciones de ejecución verificadas. En consecuencia, se elimina del proyecto de restauración de la red de alcantarillado y PTAR del BASPC XVII la etapa de obra e interventoría, manteniendo únicamente los estudios, diseños y demás actividades de consultoría, debido a que al momento de la solicitud no se contaba con los permisos ambientales, los diseños aprobados ni el cierre financiero requerido para iniciar la construcción. Así mismo, se amplía el alcance del proyecto de modernización de la Subestación Eléctrica CACOM-5, incorporando la fase 3 de construcción y precisando la participación de la supervisión e interventoría durante su ejecución, e igualmente se incorpora una nueva actividad correspondiente a los estudios y diseños del Centro de Comando de CACOM-5, requerida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para fortalecer sus capacidades operativas. Como resultado de la actualización de los presupuestos derivados de las consultorías, se evidenció la necesidad de adicionar $3.170.241.919, recursos destinados principalmente a la ejecución de las fases constructivas de la Subestación Eléctrica CACOM-5, las intervenciones en los puntos de Migración Colombia en Turbo y Necoclí, los estudios y diseños del Centro de Comando de CACOM-5 y el fortalecimiento de la capacidad técnica requerida para la administración y seguimiento del mandato. De manera complementaria, se redistribuyen $1.156.144.971 inicialmente previstos para la ejecución de las PTAR de Carepa hacia la construcción de la Subestación CACOM-5, garantizando una utilización eficiente de los recursos disponibles mientras dicho proyecto obtiene las condiciones técnicas y financieras necesarias para su futura ejecución. Loa recursos adicionales, se invertirán así:

Concepto	Valor
A. Modernización y ampliación subestación CACOM-5	$2.191.471.365
B. Mantenimiento estaciones de Migración Colombia	$87.467.924
C. Estudios y diseños Sala de Crisis CACOM-5	$300.839.050
D. Capacidad Técnica del contrato	$269.150.518
E. Costos y gastos de la capacidad técnica	$75.718.165
F. Honorarios (8%) IVA incluido	$245.594.898

Total	**$3.170.241.919**

Igualmente, se solicita una prórroga de seis (6) meses, hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para adelantar los procesos de contratación, ejecución e interventoría de las obras priorizadas, particularmente la modernización de la Subestación Eléctrica CACOM-5, cuya ejecución depende de la fabricación, importación e instalación de equipos eléctricos de alta especialización, así como de la ejecución de las actividades previstas para los proyectos de Migración Colombia y del Centro de Comando de CACOM-5.

En conclusión, la modificación contractual propuesta permite ajustar el contrato a las condiciones técnicas reales identificadas durante su ejecución, optimizar la destinación de los recursos públicos, priorizar proyectos viables y estratégicos para el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad del Departamento y garantizar la continuidad de las actuaciones contractuales dentro de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Dicho lo anterior, las clausulas contractuales que requieren modificarse, son las siguientes:

- CLÁUSULA PRIMERA OBJETO, específicamente, el PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL
- CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
-

El valor total del contrato incluida la adición será de: NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 9.212.092.749), incluye comisión administrativa e IVA de la comisión y los demás impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

Lo anterior, sin superar

El porcentaje acumulado de las adiciones efectuadas al contrato corresponde al cuarenta y ocho coma treinta y siete por ciento (48,37%) de su valor inicial, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo permitido por la Ley 80 de 1993 para la adición de contratos estatales, razón por la cual la presente modificación cumple con las restricciones legales aplicables en materia de adición contractual, como se puede ver a continuación:

RECURSOS	VALORES
1. Recursos comprometidos inicialmente	$ 5.634.971.77

	SMMLV año 2024 ($1.300.000)	4334,59
	2. Adición N°1	$ 406.879.060
	SMMLV año 2026 ($1.750.905)	285,83
	% adición N°1	6,59%
	3. Adición N°2 (actual)	$ 3.170.241.919
	SMMLV año 2026 ($1.750.905)	1810,63
	% adición N°2	41,77%
	TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	**$ 9.212.092.749**
	% total de adición	**48,37%**
Supervisor – interventor	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI.** Administrativo (coordinador). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **PAULINA ESTRADA CRUZ.** Apoyo Técnico (contratista). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **MELIZA MÚNERA LÓPEZ.** Apoyo Jurídico (contratista). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **JORGE MARIO SIERRA ROLDAN.** Apoyo Contable/Financiero (contratista). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	
Expone	Paulina Estrada Cruz- Apoyo técnico a la supervisión	
Documentos aportados:	• Solicitud del contratista • Respuesta de la Gobernación de Antioquia • Informe de seguimiento número 10 • Justificación para la modificación al Contrato • CDP y Labor Presupuestal • Presupuesto	

Observaciones:
MODIFICACIÓN 1:

Se requiere ampliar el plazo del contrato en seis (06) meses y 10 días, para un total de dieciocho (18) meses y diez (10 días), con el fin de dar continuidad a los procesos que se vienen desarrollando en el alcance del contrato.

Lo anterior, entendiendo que los estudios y diseños que se vienen ejecutando para la posterior contratación de la obra, han requerido mayores tiempos, derivados especialmente de los procesos de aprobación ante terceros, como es EPM para el caso del proyecto de modernización, ampliación y adecuación de la subestación eléctrica CACOM-5, cuyo proceso de aprobación inició ante EPM el 04 de septiembre de 2025 con el radicado 0156PED-20250130160130. Finalmente, fue aprobado el 22 de octubre. Con base en esta aprobación el consultor, debía realizar ajustes a los diseños y con base en ello insumos como el presupuesto. Esta información fue enviada para aprobación por parte de la Fuerza Aérea el 24 de noviembre, quienes en el proceso de revisión pueden requerir ajustes.

En cuanto al proceso para los estudios, diseños para la restauración de la red de alcantarillado y PTAR Batallón ASPC XVII el proceso de radicación ante CORPOURABÁ solo pudo iniciarse el 25 de septiembre de 2025, fecha en la que se entregaron los poderes por parte del Ministerio de Defensa para el trámite del permiso. Es preciso aclarar que, hasta el 18 de noviembre de 2025 no

quedo el proceso radicado en debida forma, debido a requisitos adicionales realizados por la autoridad ambiental como es la entrega del documento que acreditara las funciones del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, para la acreditación del poder que estaba otorgando. De igual forma, entendiendo que el proceso ya se encuentra en trámite ante la autoridad ambiental, se entregaron los insumos técnicos de los estudios y diseños el pasado 24 de noviembre para que Ejercito Nacional inicie el proceso de revisión y aprobación de los mismos, por parte del Comando de Ingenieros de esta Fuerza Militar.

Con el fin de avanzar con el proceso en CACOM 5, el cual se encuentra ya aprobado por EPM y está en revisión por la Fuerza Aérea, se requiere prorrogar el contrato, toda vez que una vez se tengan los insumos aprobados se debe avanzar con la contratación de la obra, la cual se encuentra prevista en el alcance de este contrato. En estos 6 meses se tiene previsto la ejecución de obra.

Adicionalmente, es importante mencionar que hay procesos en ejecución, como son los estudios, diseños y ejecución de obra, que, si bien tienen como plazo de terminación el 20 de diciembre, es preciso que EDESO cuente con el tiempo requerido para la debida liquidación de dichos contratos derivados.

MODIFICACIÓN N° 2

En el marco de la ampliación del plazo que se está solicitando, es preciso hacer una redistribución de recursos que permita cubrir los costos asociados a la capacidad técnica requerida para continuar con el proceso de supervisión que adelanta EDESO a los proyectos contemplados en el alcance del contrato, es importante destacar que dentro de la capacidad técnica contemplada para el contrato de mandato para estos 12 meses se han generado eficiencias que aportan a estos costos derivados de la capacidad técnica para estos 6 meses adicionales.

Se destaca que continúa el mismo número de perfiles profesionales previstos, se conservan los honorarios contemplados, así como los mismos valores para los costos y gastos administrativos derivados de esta capacidad técnica.

Esta redistribución planteada se puede verificar en el presupuesto anexo a esta justificación.

Desde el rol juridico del CIC, Santiago Palacio González, indica que, no se tienen observaciones.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa Plaza, indica que, no se tienen observaciones.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo técnico a la supervisión, Paulina Estrada Cruz, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la PRORROGA Y ADICIÓN del contrato N°24MA122C1982. Contratista: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE – EDESO. No. Proceso en SECOP: 24MA122C0002.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ PRORROGA Y ADICIÓN del contrato N°24MA122C1982. Contratista: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE – EDESO. No. Proceso en SECOP: 24MA122C0002.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

2. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales:</u>

2.1. Dirección o Dependencia: Dirección Operativa de Seguridad.

2.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión. Con: Universidad EAFIT. No. de Estudio Previo: 17098.

Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO TÉCNICO Y METODOLÓGICO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y APOYO OPERATIVO EN EL MARCO DE LA TERCERA FASE DE ACCIONES ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE FENÓMENOS ASOCIADOS AL CRIMEN ORGANIZADO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA."
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/L ($452.000.000), INCLUYE ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EXENTO DE IVA.
Número y valor de CDP o VF	**CDP:** 3500057354 - 02/06/2026 – valor ($ 452.322.219).
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Gerencia de delitos, BPIN/BPID: 2024003050120 / Elemento PEP: 09-0040 / Vigente hasta: 01 de septiembre de 2026
Plazo	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026.
Expone	ELISARAI TORRES ROLDÁN Y JUAN DIEGO AGUDELO BOTERO
Miembros del CAE	**Rol Logístico:** Yessica Hernández Ramos **Rol Jurídico:** Elisarai Torres Roldán **Rol Técnico:** Juan Diego Agudelo Botero
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CR (RA) José Edilberto Lesmes Beltrán **Cargo:** Director operativo de la seguridad
Documentos aportados	**ANEXOS**

	1. Resolución No. 2026060225537 del 10 de junio de 2026 Comité Asesor y Evaluador 2. Estudios Previos 3. CDP No. 3500055772 4. BPID (Certificados de Banco de Proyectos) 5. Presupuesto Oficial 6. Matriz de Riesgos 7. Cronograma 8. Invitación a presentar propuesta para suscribir Contrato Interadministrativo con la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia. 9. Propuesta Técnica EAFIT 10. Acta CTOP diciembre 2024. 11. Anexo N° 1 - Análisis del sector 12. Certificación de disponibilidad de la Planta de Cargos 13. Certificado de idoneidad 2026030578239 **Documentos del Contratista:** 1. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal del contratista. 2. Nombramiento del representante legal del contratista. 3. RUT del contratista. 4. Certificado de existencia y representación legal 5. Estatutos 6. Constancia de consulta Contraloría General de la República 7. Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación 8. Constancia de consulta Policía Nacional (antecedentes judiciales y medidas correctivas) 9. Certificado de pago aportes parafiscales, seguridad social, ARL y fondo de solidaridad, Planilla de pago de la seguridad social, Fotocopia cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, Certificado junta central de contadores. 10. Certificado de inhabilidades por deudas alimentarias – REDAM (representante legal). 11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. 12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 13. Declaración de no lavado de activos, ni financiación del terrorismo. 14. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento. 15. Compromiso anticorrupción. 16. Consulta portal anticorrupción – PACO (Contratista). 17. Consulta portal anticorrupción – PACO (representante legal). 18. Carta de Intención

Observaciones:
La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia requiere fortalecer sus capacidades técnicas, metodológicas y operativas para la gestión territorial de fenómenos asociados al crimen organizado y la convivencia ciudadana, mediante el análisis estratégico de información, la articulación institucional, el acompañamiento técnico a las Gerencias contra el Delito y el fortalecimiento de herramientas para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias de seguridad y convivencia en el territorio departamental.

La necesidad surge de la persistencia de dinámicas criminales complejas que afectan diversas subregiones del departamento y de la obligación institucional de generar respuestas integrales basadas en evidencia, información territorial y mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan mejorar la toma de decisiones y la efectividad de las intervenciones en materia de seguridad, justicia y convivencia ciudadana.

Asimismo, se requiere dar continuidad a los procesos metodológicos y técnicos desarrollados en fases anteriores, consolidando instrumentos, modelos de análisis y mecanismos de seguimiento que permitan fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría para cumplir los objetivos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme".

Fortalezas y valor agregado del futuro contratista:

La Universidad EAFIT, a través de su centro de estudios e incidencia Valor Público, cuenta con experiencia acreditada en investigación aplicada, formulación y evaluación de políticas públicas, análisis territorial, fortalecimiento institucional y diseño de estrategias de seguridad, convivencia y justicia.

Como valor agregado, la Universidad posee conocimiento previo de las dinámicas territoriales del Departamento de Antioquia y de las metodologías implementadas en las fases anteriores del proyecto, lo que permite garantizar continuidad técnica, optimizar los tiempos de ejecución, aprovechar las herramientas y productos ya desarrollados y fortalecer los procesos de análisis estratégico y toma de decisiones basadas en evidencia.

Adicionalmente, dispone de equipos interdisciplinarios especializados, capacidad académica e investigativa, metodologías propias para el análisis de fenómenos complejos y experiencia en el acompañamiento a entidades territoriales en procesos relacionados con seguridad, convivencia, gobernanza y fortalecimiento institucional, elementos que contribuyen al cumplimiento eficiente y efectivo del objeto contractual.

Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que, el proceso se encuentra bien estructurado, es importante realizar seguimiento desde la supervisión a los entregables que debe hacer la Universidad EAFIT.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa, indica que, fueron subsanadas antes del comité.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el Equipo CAE, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para iniciar proceso de Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión

Con: Universidad EAFIT. No. de Estudio Previo: 17098.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ iniciar proceso de Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión. Con: Universidad EAFIT. No. de Estudio Previo: 17098.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 10:55 a.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firmas
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz	
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E
José Edilberto Lesmes Beltrán	Director Operativo de la Seguridad	
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico	Felipe González C.
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico	Santiago Palacio G.
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico	Andres felipe Ochoa
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico	